

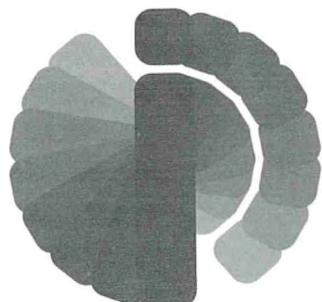


Guía de Facilitación

Curso Básico de **Derechos Humanos**

Fundación Juan Vives Suriá

12151



DEFENSORIA DEL
PUEBLO

Curso Básico
de
**Derechos
Humanos**



Fundación
Juan Vives Suriá

HRE/ED/AR/53

Guía de facilitación
Curso Básico de Derechos Humanos
Primera Edición, Caracas Julio 2009

ISBN

Depósito Legal: if78320093001959

Producción: Fundación Juan Vives Suriá

Coordinación de Edición: Maryluz Guillén

Fundación Juan Vives Suriá

Centro Financiero Latino, piso 27, sede de la Defensoría del Pueblo.

Números de contacto: (58 212) 505.30.69 - 505.30.74 - 505.30.80

505.30.71 - 505.30.85

email: fundacionjuanvivesuria@defensoria.gob.ve.

La Fundación Juan Vives Suriá es una Organización adscrita a la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela dedicada a la promoción y divulgación de los Derechos Humanos.

Presidenta: Gabriela del Mar Ramírez Pérez

Directora General: Wendy Torres

Este material puede ser reproducido y distribuido gratuitamente,
citando la fuente original.

Índice

Guía para la facilitación

Justificación	7
I. Diseño del Curso	11
II. Principios Pedagógicos y Funciones del Facilitador o Facilitadora:.....	15
III. Orientaciones Logísticas Generales	19
IV. Estrategia Instruccional.....	21

Taller 1

Concepto de Derechos Humanos y funciones de la Defensoría del Pueblo	25
Principios pedagógicos y funciones del facilitador o facilitadora.....	27
Ideas Básicas desde las visiones críticas de los Derechos Humanos.....	33
Conociendo la Defensoría del Pueblo.....	37
Listado de los Derechos y Deberes en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	40

Taller 2

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: Conceptos y Mecanismos de Defensa	43
Casos para analizar.....	45
Principios de la Doctrina de Protección Integral.....	47

Taller 3

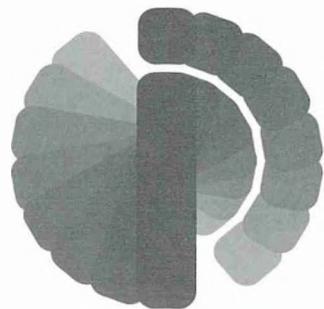
Derechos de las Mujeres: conceptos y mecanismos de defensa	57
Casos para analizar: Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.....	59

Taller 4

Actuación policial y Derechos Humanos.....	67
Casos para analizar: Función Policial y Derechos Humanos	69
Actuación Policial.....	72
La denuncia como herramienta para la defensa de los Derechos Humanos	73

Taller 5

Derecho de Petición	77
Casos para analizar: Derecho de petición	79
Las responsabilidades del Estado y el Derecho de Petición.....	80
Armando un rompecabeza sobre la estructura del Estado.....	83
Organigrama del Poder Popular Nacional	
República Bolivariana de Venezuela	84
V. Estrategias Complementarias: para facilitadores y facilitadoras	89
VI. Referencias Bibliográficas	91



**DEFENSORIA DEL
PUEBLO**

Fundación JuanVivesSuriá

Creación

Con el objetivo de fortalecer las políticas de la Defensoría del Pueblo en el ámbito educativo, en junio de 2008, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.945, se constituyó la Fundación Juan Vives Suriá, cuyo fin es fomentar, impulsar y promover la educación en Derechos Humanos, así como la investigación académica.

Lleva el nombre del Padre Juan Vives Suriá, como homenaje a quien fuera un vivo ejemplo de la lucha en pro de la paz y la justicia y en contra de las violaciones a los Derechos Humanos, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación.

La Fundación se propone aportar herramientas de formación y educación crítica en Derechos Humanos, en consonancia con los postulados ideológicos de los nuevos procesos constituyentes desarrollados en Latinoamérica.

El proyecto bandera de la Fundación Juan Vives Suriá, es la creación de un Instituto de Altos Estudios en Derechos Humanos, con enfoque pluralista, democrático y participativo.

Visión

Contribuir con la construcción de una cultura crítica y liberadora de Derechos Humanos como medio para fortalecer los procesos de cambio social protagonizados por los pueblos de Venezuela, América Latina y el Caribe, dirigidos a la transformación de los valores, las relaciones y los modos de vida, tanto en el ámbito público como privado, para el logro de sociedades justas, plurales, a favor de la paz y realmente democráticas.

Misión

La Fundación Juan Vives Suriá es una institución adscrita a la Defensoría del Pueblo, que desarrolla estrategias de educación, investigación y divulgación desde un enfoque crítico de los Derechos Humanos, dirigidas a todas las personas, comunidades, organizaciones, movimientos sociales e instituciones del Estado, para contribuir con la transformación social fundamentada en los valores de justicia social, equidad, igualdad, libertad, cooperación, solidaridad, honestidad y corresponsabilidad, desde la construcción de experiencias significativas.

Estructura:

Está conformada por:

Presidenta: Defensora del Pueblo, Gabriela del Mar Ramírez Pérez.

Consejo Académico: integrado por honorables personalidades, de amplia trayectoria académica y luchadores en el área de los Derechos Humanos, como son:

- Magistrado Juan Rafael Perdomo, Vicepresidente de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia;
- Magistrado Levis Ignacio Zerpa, integrante de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia;
- Pablo Fernández, Coordinador de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz;
- Cristóbal Cornieles, reconocido profesor de la UCAB y corredactor de diferentes proyectos de Ley y publicaciones;
- Carlos Molina, Director General de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo;
- Daniel Hernández, docente, investigador y luchador en Derechos Humanos.

Dirección General: Wendy Torres (E)



Gabriela del Mar Ramírez Pérez, Defensora del Pueblo



Guía para la facilitación

Justificación

El proceso de transformación política, social, económica y cultural que vivimos en la República Bolivariana de Venezuela tiene como objetivo primordial lograr la vigencia plena de los Derechos Humanos para todos y todas, a través del cambio de las relaciones de exclusión, subordinación y explotación a la que han sido sometidos durante décadas: pobres, indígenas, campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras, mujeres, niños, niñas y adolescentes, entre otros.

Especialmente desde 1999, luego del Proceso Constituyente y la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la población venezolana ha estado más familiarizada con sus derechos y tiene nociones generales que le permiten reforzar sus argumentos, en reclamos concretos o conflictos. No obstante, el pueblo desconoce los mecanismos precisos para ejercerlos y exigirlos por lo cual sus demandas no son correctamente canalizadas ante las autoridades competentes.

La realidad es que la impunidad se incrementa mientras los actores que violentan los Derechos Humanos actúan arbitrariamente sin ningún tipo de control social. Es por ello que la tarea de evidenciar las desiguales relaciones de poder que prevalecen en la sociedad y empoderar a los sectores excluidos, exige que cada persona y colectivo pueda conocer, reclamar y exigir sus derechos. En tal sentido la formación en Derechos Humanos se ubica dentro del objetivo estratégico del fortalecimiento del Poder Popular y la consolidación de la Democracia Participativa y Protagónica en nuestro país.

Un curso de formación básica en Derechos Humanos es una contribución fundamental de la Defensoría del Pueblo en la tarea de fortalecer las luchas sociales con un enfoque de derechos. En tal sentido, se procura fortalecer los vínculos de la Defensoría del Pueblo con las comunidades de aquellos lu-

gares donde existe violación estructural de los Derechos Humanos o donde se presentan condiciones potenciales para que los derechos sean quebrantados. Así mismo, acompañar a las organizaciones y movimientos sociales que luchan contra diferentes tipos de exclusión.

Esta propuesta formativa constituye una acción de la Defensoría del Pueblo para dar cumplimiento a su función de promover los Derechos Humanos, contemplada en el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Con esta iniciativa, la Fundación Juan Vives Suriá contribuye con la definición de políticas públicas de la Defensoría del Pueblo en materia de educación popular en Derechos Humanos.

Esta guía de facilitación para el Curso Básico de Derechos Humanos tiene la finalidad de proveer al personal de la Defensoría del Pueblo de orientaciones básicas para ejecutar actividades de formación inicial en materia de Derechos Humanos desde un enfoque crítico. Su implementación se extenderá a nivel nacional desde las Defensorías Delegadas. La guía de facilitación, consta de cinco (5) partes:

- I. Diseño del curso.
- II. Principios Pedagógicos y funciones de la facilitadora o facilitador.
- III. Orientaciones logísticas generales.
- IV. Estrategia instruccional y/o didáctica por taller.
- V. Estrategias complementarias.

Cada uno de los diseños instructionales de los talleres va acompañado de los materiales necesarios para la facilitación del taller y de aquellos requeridos para distribuir entre los y las participantes. Acompaña a esta guía un Disco Compacto que contiene todos los textos, materiales y presentaciones digitales que han de ser utilizados para la ejecución del curso.

Para hacer el mejor uso posible de este material, se recomienda que los facilitadores y facilitadoras sean personas con experticia reconocida en el área de Derechos Humanos, y preferentemente, en el manejo de los temas específicos que constituyen el programa del taller, pues esta guía tiene como punto de partida la orientación general de los talleres más no la formación de los facilitadores y facilitadoras en sus contenidos concretos.

Resulta fundamental que cada facilitador o facilitadora revise el apartado dedicado a los principios pedagógicos pues constituye la orientación fundamental para la vinculación con el grupo de participantes y el desenvolvimiento de los talleres. Agradecemos especialmente los aportes de Jessie Blanco,

Enrique Gonzalez, Manuel Gándara y Gregorio Pérez, entre muchas otras personas colaboradores y colaboradoras cuyas ideas y textos dieron contenido a esta guía. Valoramos la experiencia pedagógica y los materiales que durante años ha elaborado la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, los cuales también sirvieron de base para la elaboración de esta Guía.

Este material constituye un primer esfuerzo para orientar los procesos de formación en el ámbito nacional, razón por la cual se agradece a sus usuarios y usuarias cualquier observación y recomendación que pueda mejorar su diseño e implementación, haciéndolo llegar al equipo de la Fundación para su revisión y adaptación.

Diseño del Curso

I. Diseño del Curso:

ÁREA:	Cursos no conducentes a títulos académicos
EQUIPO FACILITADOR:	Personal de la Defensoría del Pueblo, activistas de Derechos Humanos o docentes con experticia en la materia.
CÓDIGO:	0001
HORAS ACADEMICAS TOTALES:	Veinte (20) horas académicas. (Horas de 45 minutos)
HORAS/SEMANA:	Cuatro horas (04) semanales.
HORARIO:	09:00 a.m. a 12:00 a.m./ 2:00 a 6:00 p.m
Nº. DE SESIONES	05 Sesiones.
Nº. MAXIMO DE PARTICIPANTES	25 personas.
FECHAS:	Un (1) día a la semana por cinco (5) semanas seguidas.

REQUISITOS: Consejos para la Defensa de los Derechos Humanos y miembros de organizaciones comunitarias, personal obrero, de apoyo administrativo, técnico o profesional de la Defensoría del Pueblo, estudiantes o cualquier persona que manifieste interés en participar en un proceso de formación inicial en materia de Derechos Humanos.

1. RESUMEN:

El Curso Básico de Derechos Humanos busca contribuir con la tarea de formar sujetos capaces de: 1) evidenciar las relaciones de poder que generan exclusión y violencia; y 2) manejar herramientas que permitan denunciar las violaciones a Derechos Humanos que ocurren en ese marco. La formación en materia de Derechos Humanos es una contribución con el objetivo estratégico de fortalecer el Poder Popular y la Democracia Participativa y Protagónica en el país.

2. OBJETIVO GENERAL:

Facilitar a las y los participantes elementos conceptuales básicos de los Derechos Humanos desde una visión crítica y dar a conocer los mecanismos para la defensa de estos derechos en materia de: niños, niñas y adolescentes; una vida libre de violencia para las mujeres; actuación policial; y, el derecho de Petición.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Favorecer la comprensión del concepto de Derechos Humanos y sus características desde una visión crítica, así como las obligaciones del Estado en esta materia.
2. Conocer las funciones de la Defensoría del Pueblo.
3. Clarificar las nociones básicas en torno a: los derechos de los niños, niñas y adolescentes, vida libre de violencia de las mujeres, la función policial y el derecho de Petición.
4. Ofrecer herramientas para la elaboración, presentación y seguimiento de solicitudes y denuncias en caso de violaciones a Derechos Humanos.
5. Identificar los órganos y entes del Estado competentes para recibir solicitudes y denuncias en caso de violaciones a los Derechos Humanos, según cada tema específico.

4. CONTENIDO PROGRAMÁTICO POR TALLER:

Taller	Contenido Programático	Horas
Taller 1. Concepto de Derechos Humanos y funciones de la Defensoría del Pueblo.	<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos Básicos de Derechos Humanos y características desde una visión crítica, así como las obligaciones del Estado. • Objetivos, funciones y estructura de la Defensoría del Pueblo. 	4 horas
Taller 2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes: conceptos y mecanismos de defensa.	<ul style="list-style-type: none"> • Doctrina de la Protección Integral: principios, derechos y garantías. • Instancias y mecanismos para la protección de niños, niñas y adolescentes. 	4 horas
Taller 3. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia basada en Género. • Instancias y mecanismos para la protección de las mujeres y de sus derechos a una vida libre de violencia. 	4 horas
Taller 4. Actuación policial y Derechos Humanos.	<ul style="list-style-type: none"> • La función policial y los Derechos Humanos. • La denuncia como herramienta para la protección de los Derechos Humanos frente al abuso policial, normas y trámites. 	4 horas
Taller 5. Derecho de Petición.	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura del Estado y funciones de la administración pública como insumo para el derecho de Petición. • La Petición como herramienta para la defensa de los Derechos Humanos: normas y trámites. 	4 horas
TOTAL		20 HORAS

5. EVALUACIÓN DE LAS Y LOS PARTICIPANTES:

En este caso no se hará evaluación de las y los participantes.

6. EVALUACIÓN DEL CURSO:

Evaluación colectiva por parte de las y los participantes, generando una conversación sobre la base de la encuesta de apreciación del taller.

7. CERTIFICACIÓN:

Las y los participantes de este curso recibirán un certificado de asistencia. Se le entregará a quienes asistan como mínimo a cuatro (4) de las cinco (5) sesiones.

8. BIBLIOGRAFÍA:

Se facilitará algunas lecturas de apoyo por cada taller.

Principios Pedagógicos y Funciones del Facilitador o Facilitadora



II. Principios Pedagógicos y Funciones del Facilitador o Facilitadora:

Desde el enfoque de la educación popular en Derechos Humanos, facilitar un taller significa generar una experiencia de reflexión y motivación que aperture caminos para el empoderamiento de los sectores excluidos y la transformación social, por lo tanto una acción de este tipo no puede realizarse de cualquier manera, ni limitarse a una exposición de láminas digitales que sustituyan el diálogo de saberes y dispersen la atención del grupo de participantes. A continuación presentamos una serie de premisas teóricas que deben orientar la realización de los talleres, a la vez que precisamos el marco de acción del facilitador o facilitadora.

1. Premisas de la educación popular en Derechos Humanos:

El objetivo primordial de la educación popular es aumentar el conocimiento común de las realidades y contradicciones del contexto social, para desplegar en las y los sujetos una capacidad de análisis crítico que permita descubrir y ensayar alternativas sociales y políticas. La educación popular pretende superar la percepción ingenua de los seres humanos en su relación con el mundo, y especialmente, en su relación con quiénes ejercen el poder arbitrario.

La intencionalidad política de la educación en Derechos Humanos, consiste en no olvidar las causas y consecuencias de las violaciones cometidas, ni de los mecanismos de impunidad que a través de nuestra historia se han perpetrado. Al mismo tiempo, involucra construir la memoria de las conquistas de los Derechos Humanos por parte de comunidades, movimientos sociales y pueblos organizados.

Es intención de la educación popular en Derechos Humanos organizar experiencias educativas que faculten a los sujetos a asumir el ejercicio del poder desde la participación crítica en los asuntos públicos, como sujetos conscientes de su momento histórico y co-creadores de su futuro, en tanto, capaces

de transformarse y cambiar su entorno desde la acción y la reflexión, cuestionando las relaciones de poder, el contexto, el conocimiento y las experiencias concretas.

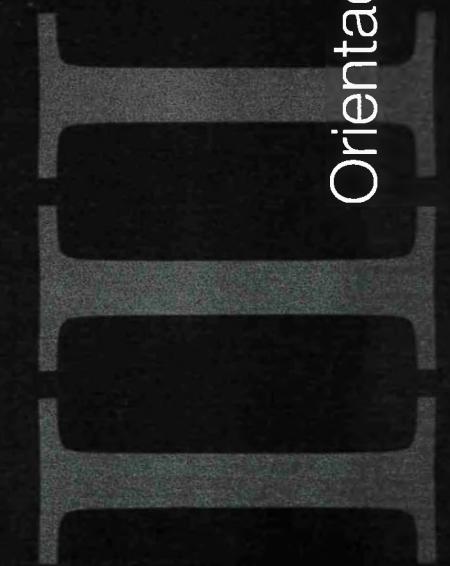
Esta propuesta educativa es de carácter social, y no solo individual, pues el impulso de esta acción implica que el pueblo actúe en forma colectiva y organizada, pretende el ejercicio del poder ciudadano desde la base, para exigir sus derechos y denunciar la arbitrariedad.

Para la educación popular en Derechos Humanos el rol del facilitador o facilitadora es fundamental, tanto sus acciones como su discurso generan un impacto profundo, por lo cual debe ser muy cuidadoso en la forma como se aproximan a los sujetos, este acercamiento debe hacerse con respeto por el saber que traen, promoviendo un diálogo de saberes, y haciendo uso de la empatía, que se conoce como la pedagogía de la ternura.

2. Funciones del facilitador o facilitadora:

- Actuar como orientador u orientadora de las inquietudes de las y los participantes.
- Incentivar la apropiación de los contenidos de las leyes mediante su lectura, compresión y uso, pues una cultura de derechos implica que las leyes sean masivamente conocidas y exigidas, y su uso no esté limitado.
- Propiciar la reflexión colectiva desde lo local hacia la vinculación con los niveles más políticos y globales de la realidad de los Derechos Humanos.
- Favorecer una atmósfera para el aporte voluntario, la cooperación y la producción colectiva donde cada participante tenga la oportunidad de ser escuchado o escuchada.
- Aplicar dinámicas y juegos cooperativos para motivar y orientar la reflexión desde el elemento lúdico y participativo.

Orientaciones Logísticas Generales



III. Orientaciones Logísticas Generales:

Cada taller del curso constituye en sí mismo una unidad, la cual contiene un diseño pedagógico específico, una lista de materiales para entregar a cada participante y una lista de materiales que requiere el facilitador o facilitadora para ejecutar la actividad. Los materiales requeridos para cada taller van en este mismo material como anexos al diseño de cada uno de los mismos.

Para garantizar la ejecución del taller, la persona que coordine el curso debe resolver seis (6) asuntos logísticos básicos:

- 1) la disponibilidad de un lugar cómodo para la formación de veinticinco (25) personas;
- 2) la disponibilidad de equipos de computadora con el programa power point instalado, pantalla y el video beam para proyectar las presentaciones;
- 3) la copia de los materiales correspondientes a cada taller para cada participante;
- 4) la copia de los materiales por taller para cada facilitador o facilitadora;
- 5) un refrigerio sencillo; y
- 6) la disponibilidad para reproducir los certificados de asistencia para cada participante.

En cuanto al número de personas se recomienda ceñirse a veinticinco (25) pues constituye lo pedagógicamente conveniente en términos de lograr exitosamente los objetivos del curso.

En caso de que no haya disponibilidad de equipos para mostrar la presentación de power point se debe garantizar la provisión de papelografos en cantidad suficiente, pizarra acrílica o pizarrón, según sea posible, con sus correspondientes marcadores o tizas. En el caso que el taller se facilite en una comunidad la logística debe adaptarse a esa realidad. Es muy importante colocar al facilitador o facilitadora al tanto de la situación a los fines de que tome las previsiones necesarias.

Se recomienda hacer una reunión previa a la ejecución del taller con el facilitador o facilitadora designada, para compartir la metodología, hacerle entrega de los materiales y afinar detalles logísticos que se consideren pertinentes, según sea el caso.

En cuanto al refrigerio es preferible que sea muy sencillo por lo menos café, agua y algunas galletas, en todo caso su contenido dependerá de la disponibilidad presupuestaria regional o local. Se recomienda que por lo menos se garantice agua y café. Es muy importante garantizar una provisión de agua para el facilitador o facilitadora.

El modelo de certificados va como anexo para facilitar su reproducción, vale resaltar que se ha hecho en blanco y negro a los fines de facilitar su reproducción y reducir costos por concepto de tinta.

En el caso de las leyes, que son un instrumento básico de trabajo para los talleres, se recomienda que cada grupo de facilitación adquiera un mínimo de seis (6) copias de la lista de leyes que a continuación se presenta, para ser utilizadas exclusivamente durante el taller por el facilitador o facilitadora, así como, las y los participantes. Se deberá invitar al grupo de participantes a adquirir, según sus posibilidades, las leyes requeridas para el curso, bajo el argumento de que forma parte de las herramientas que todo defensor y defensora de los Derechos Humanos debe tener. Las leyes solicitadas son las siguientes:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Orgánica de la Administración Pública
- Ley Orgánica de la Procedimientos Administrativos
- Ley de Policía Nacional.
- Código de Conducta Policial.

Al iniciar el curso se debe entregar a cada participante una carpeta con el siguiente contenido: una (1) copia del diseño del curso, una (1) ficha de inscripción y los materiales correspondientes al taller N° 1. La ficha de inscripción nos permite

elaborar la lista de participantes y llevar el control de asistencias.

Al inicio de cada taller la persona que coordina el curso debe circular entre los participantes una (1) hoja de asistencia para que la gente haga constancia de su presencia (todos los formatos requeridos van como anexo de este apartado, en un disco compacto).

Para el cierre del curso es fundamental establecer los compromisos de trabajo, hacer una breve evaluación de la actividad y acordar la entrega de certificados. Al finalizar, se debe hacer entrega a cada participante de la ficha de evaluación de la actividad (anexo) a los fines de que cada quién pueda expresar por escrito sus opiniones sobre el curso. Igualmente, se recomienda abrir un espacio donde la gente pueda compartir algunas de sus opiniones de forma oral y en el marco del grupo.

Si el grupo y el tiempo lo permite se preferirá cerrar la actividad con un juego cooperativo como la “silla encodillada” la cual se organiza de la siguiente manera:

- 1) Se pide al grupo hacer un círculo agarrados de las manos y luego al soltarse acercarse a una posición de “hombro con hombro”.
- 2) Se pide al grupo dar media vuelta a la derecha o izquierda y asegurarse que su cuerpo encaje perfectamente entre dos compañeras o compañeros.
- 3) Al contar 3 todo el grupo deberán sentarse en las piernas del otro.
- 4) Una vez que el grupo esté sentado de forma estable se puede pedir que den un paso hacia delante o hacia atrás, también puede pedirse que se recuesten en la espalda de los compañeros o compañeras indicando movimientos hacia delante o hacia atrás.
- 5) Al pedirles que se paren se anima con aplausos y se inicia la reflexión sobre las actitudes requeridas para lograr sentarse en grupo y mantener el círculo. Usualmente señalan comunicación, organización, solidaridad, confianza, liderazgo, entre otras. Luego se busca vincular estos valores y actitudes con los que requerimos como sociedad para organizarnos y buscar soluciones a la situación de los Derechos Humanos.

Estrategias Instructionales por cada Taller

Taller

Taller 1

Concepto de Derechos Humanos y funciones de la Defensoría del Pueblo

Taller 1

Nociones de Derechos Humanos y funciones de la Defensoría del Pueblo

Material del Taller que debe contener la carpeta de cada participante:

- Derechos Humanos: lecturas introductorias: Fragmentos
- Ideas básicas desde las visiones críticas de los Derechos Humanos.
- Conociendo la Defensoría del Pueblo
- Listado de los derechos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Actividad 1

Nociones de Derechos Humanos

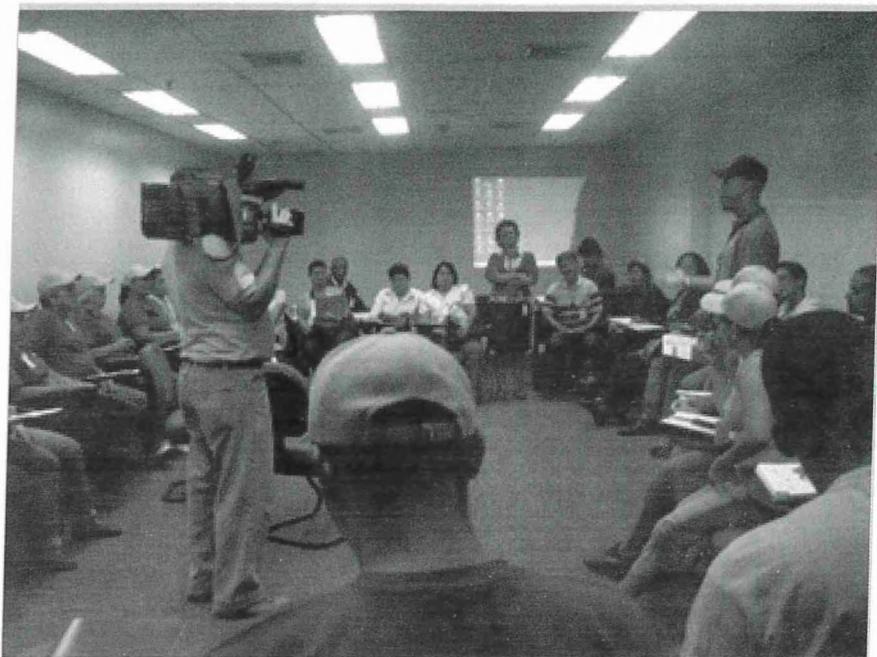
Duración una (1) hora

Distribuidos en cinco (5) grupos de cinco (5) personas cada uno, se les solicita simular que están en una sesión de entrevista para una diario local que quiere un artículo sobre la vida cotidiana de las y los habitantes de la ciudad, se escoge un hombre y una mujer quienes serán los entrevistados y las otras dos personas serán entrevistadores. Los entrevistadores deberán preguntar y escribir sobre: ¿qué hace cada entrevistado o entrevistada desde cuando se levanta hasta cuando se acuesta?, ¿qué diferencias hay entre lo que hace la mujer y lo que hace el hombre?, ¿qué pasa cuando logra exitosamente uno de sus objetivos?, ¿qué pasa cuando no puede cumplir con algún propósito?, ¿quién o

quiénes son los responsables de que logre o no sus propósitos durante el día? (Las preguntas están en una lámina de la presentación digital correspondiente a este taller). Los aportes de cada grupo se discuten en una plenaria. La facilitadora o facilitador deberá evidenciar las necesidades de la gente como derechos, relacionar la frustración por la no realización como una violación a los Derechos Humanos, demostrar cómo su realización nos anima a seguir desarrollando otros objetivos, qué cosas puedo hacer de forma individual y en qué casos necesito de la comunidad, identificar quiénes tienen poder y quiénes no para reconocer los actores que violan los Derechos Humanos, observar las diferencias entre el espacio privado de las mujeres y el público de los hombres y cómo en ambos espacios se cometen violaciones a los Derechos Humanos.

TALLER N° 1:

El taller se inicia con una presentación colectiva de treinta (30) minutos mediante el uso de una dinámica sencilla como la “presentación por parejas” y luego presentación de parejas al colectivo. También se hace una corta revisión de expectativas y aclaratoria de los objetivos del curso en general y este taller en específico.



Actividad 2

Elaboración colectiva del concepto de Derechos Humanos:

(Duración una (1) hora).

Se distribuyen en grupos de cinco (5) personas cada uno para responder colectivamente a las siguientes preguntas: ¿qué son los Derechos Humanos? y ¿por qué tenemos Derechos Humanos? Los aportes se discuten en una plenaria y se construye un concepto. Este concepto debe contener: derechos como lucha social, dignidad humana como movilizador, reconocimiento en leyes como instrumento de defensa y principio de integralidad. El facilitador o facilitadora cierra con la presentación sobre la concepción crítica de los Derechos Humanos y obligaciones del Estado. Se incluye la responsabilidad de otros actores en materia de Derechos Humanos.

Actividad 3

Funciones de la Defensoría del Pueblo:

(Duración una (1) hora).

La facilitadora o facilitador pide a los asistentes tomar en sus manos la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela e identificar las funciones de la Defensoría, leyendo los artículos en colectivo. La facilitadora o facilitador cierra profundizando en la estructura y funcionamiento mediante una presentación.

- El cierre del taller no debe superar los veinticinco (25) minutos.



Derechos Humanos

Lecturas introductorias (fragmentos)

Algunas nociones básicas

Los Derechos Humanos:

- Se corresponden con la satisfacción de necesidades humanas.
- No hay una única concepción de Derechos Humanos, porque no existe una sola concepción de dignidad humana.
- Son productos socio-históricos derivados de las luchas políticas frente a los abusos de poder.
- No son naturales, ni eternos, ni absolutos, ni metafísicos o ahistóricos.
- Su fundamento son las luchas reivindicativas de los sectores sociales excluidos o sometidos, en búsqueda de asegurar su dignidad y la justicia social.
- Son políticos, y no solo éticos o jurídicos.
- La conformación de una sociedad de derechos requiere de transferencias efectivas de poder social y político, para garantizar la autodefensa de los Derechos Humanos frente a los poderes que afectan su ejercicio.

Poder, Democracia y Derechos Humanos

Relaciones de poder

No se puede hablar de Derechos Humanos sin evaluar las relaciones de poder: su disfrute efectivo en el terreno

de las realidades está condicionado por la desigualdad social, política y económica de nuestros países, así como por factores de injerencia y dominación de unos pueblos sobre otros.

Si bien el progresivo reconocimiento jurídico de la igualdad de derechos significa una conquista fundamental, por cuanto redistribuye los poderes en el plano de la ley, el desequilibrio en las relaciones de poder y la manipulación de las instituciones han convertido al régimen de Derechos Humanos en un proyecto permanentemente postergado en su concreción en las realidades.

Sólo logrando su progresiva efectividad como mecanismos para la regulación de las relaciones de poder, y la redistribución progresiva del poder necesario para que todos los sectores sociales puedan ejercer y defender sus derechos, podrá lograrse la realización de los ideales contenidos en las normas de Derechos Humanos.

En Venezuela, la reivindicación de sus derechos por parte de los excluidos, Constitución en mano, evidencia el poder del derecho, en la medida que emerge como instrumento para la transformación social a través de la participación (el derecho como herramienta para la transformación política de las realidades).

"Si se recuerda que estos movimientos populares, como el campesino, el obrero, el de mujeres o el ciudadano, se constituyen... 'desde abajo y adentro', resulta pertinente imaginar políticamente y construir un movimiento popular de derechos humanos".

Helio Gallardo

Derechos Humanos y Democracia

A pesar de las grandes debilidades de las instituciones democráticas y su vulnerabilidad a las relaciones de poder, los modelos democráticos brindan oportunidades para la construcción progresiva de una sociedad en la que las preocupaciones y necesidades de todos los sectores tengan efectiva cabida.

Los sistemas de democracia representativa han servido para mantener las relaciones de poder, debido a que el ejercicio del poder político ha quedado supeditado al poder económico.

A menudo, en países bajo sistemas democráticos se suceden las actuaciones autoritarias, mostrando que más allá de la efectividad de la democracia liberal para regular los poderes públicos, existe la necesidad de lograr un mayor nivel de participación de todos los sectores sociales, independientemente de su poder real, como herramienta para luchar contra las desigualdades y los abusos de poder.

La profundización de la democracia a través de la participación se convierte así en un reto fundamental hacia la construcción de un orden social que favorezca la vigencia de los Derechos Humanos de todas las personas, independientemente de su condición económica o social.

Derechos Humanos desde el Sur

"No somos nada sin derechos. Los derechos no son nada sin nosotros. En ese camino no hemos hecho más que comenzar".

Joaquín Herrera Flores, Doctor en filosofía del Derecho y Teoría de la Cultura

"No hay Derechos Humanos, si no podemos discutir sus conceptos básicos. Ello implica discutirlos de manera que el Sur pueda participar del diseño y de la conceptualización. Necesitamos de una perspectiva a partir del Sur, para complementar y articularse con la perspectiva del Norte, que ha dominado hasta ahora".

Bonaventura de Souza Santos, sociólogo e intelectual portugués, impulsor del Foro Social Mundial.

"El discurso de los Derechos Humanos se inscribe en lo que algunos han llamado la razón utópica. Y no sin razón, si por utopía entendemos la fuerza que expresa y concretiza nuestro cotidiano y porfiado esfuerzo porque ideales, aspiraciones, esperanzas y sueños se hagan también realidad cotidiana y duradera en toda la extensión del

tejido social, de la vida política, del quehacer público y privado. En otras palabras, porque la espiritualidad de la humanidad irrumpa fecundamente en el resto de la realidad histórica".

Alejandro Cussianovich, peruano, defensor de los derechos de niños y niñas.

"En tanto en cuanto la libertad no está vinculada de la manera más íntima a la igualdad, permanece como una quimera; la libertad es liberación de la opresión y la opresión es el producto de la desigualdad económica y de sus efectos".

Ernst Bloch, Filósofo Alemán

"Hacer verdadera la democracia, tomar en serio los derechos fundamentales del hombre tal como vienen solemnemente proclamados en nuestras constituciones y en las declaraciones internacionales quiere decir hoy poner fin a ese gran apartheid que excluye de su disfrute a las cuatro quintas partes del género humano".

Luigi Ferrajoli, Jurista Italiano

"Los Derechos Humanos sin solidaridad, sin reciprocidad, sin libertad de movimiento, sin igualdad de oportunidades, sin función social, son derechos de privilegio, son derechos sectoriales, son derechos que en la sociedad hacen escarnio de sí mismos, porque son de algunos y no de todos, porque burlan la universalidad general con que tanto se les pregunta verbalmente".

Germán Bidart Campos, jurista argentino progresista

"La historia y el futuro de la democracia tiene su norte en el pasaje de la exclusión a la inclusión, en la transformación del poder de un movimiento que va de arriba hacia abajo en un movimiento que va de abajo hacia arriba, es decir, en la extensión de la base social del ejercicio y de la legitimación de las decisiones tomadas en nombre colectivo".

Alejandro Baratta, jurista italiano, impulsor de la criminología crítica.

Apuntes de historia

"Las luchas por la libertad fueron sostenidas por los oprimidos, por aquellos que buscaban nuevas libertades en oposición con los que tenían privilegios que defender. Al luchar una clase por su propia liberación del dominio ajeno creía hacerlo por la libertad humana como tal y, por consiguiente, podía invocar un ideal y expresar aquella aspiración a la libertad que se haya arraigada en todos los oprimi-

dos. Sin embargo, en las largas y virtualmente incesantes batallas por la libertad, las clases que en una determinada etapa habían combatido contra la opresión, se alineaban junto a los enemigos de la libertad cuando ésta había sido ganada y les era preciso defender los privilegios recién adquiridos”.

Erich Fromm, pensador suizo del siglo XX

“Los revolucionarios de 1789, cuando hablaban de hommes (“hombres”), pensaban evidentemente en los citoyens (“ciudadanos”) franceses y proclamaban los derechos fundamentales como droits de l’homme (“derechos del hombre”) y no como droits de le citoyen (“derechos del ciudadano”) para atribuirles, al menos externamente, mayor universalidad. Y podían hacerlo sin mayores costes, puesto que no era verosímil ni previsible que hombres y mujeres del tercer mundo pudieran llegar a Europa y reclamar que esas declaraciones de principios fueran realizadas en la práctica”.

Luigi Ferrajoli, jurista italiano progresista

“A partir del siglo XIX, con la crítica socialista a la concepción liberal pura de los derechos fundamentales, se incorpora un componente igualitario que matiza y completa esa idea de los derechos fundamentales como derechos de libertad sin hacerla imposible y sin desvirtuarla, como pretenden los liberales doctrinarios”.

Gregorio Peces-Barba, jurista español de orientación socialdemócrata

“La ulterior extensión de los derechos democráticos a otros más allá de los ciudadanos empresarios, no fue el resultado espontáneo del desarrollo capitalista o la expresión de un requisito de tal desarrollo. Muy por el contrario, esos derechos fueron ganados gradualmente por las víctimas del sistema – la clase obrera, y más adelante, las mujeres. Fue el resultado de luchas contra el sistema, y aún si el sistema se las arreglaba para adaptarse a ellas, para “recuperar” sus beneficios. Esta extensión de los derechos necesariamente revela una contradicción expresada a través del voto democrático entre la voluntad de la mayoría (los explotados por el sistema) y el destino que el mercado tiene reservado para ellos”.

Samir Amin, sociólogo egipcio, promotor del Foro Social Mundial

“Si miramos a la historia de los Derechos Humanos a partir de la Segunda Guerra Mundial, no es difícil concluir que las políticas de Derechos Humanos han estado en gran parte al servicio de los intereses económicos y geopolíticos de los Estados capitalistas hegemónicos. El generoso y seductor discurso acerca de los Derechos Humanos ha consentido atrocidades indecibles, evaluando y

enfrentando dichas atrocidades con repugnantes dobles raseros”.

Bonaventura de Souza Santos, sociólogo e intelectual portugués, impulsor del Foro Social Mundial.

“Cuatro décadas después de la independencia, en muchos de los países del Tercer Mundo la disparidad entre ricos y pobres es más pronunciada que nunca. Se ha acrecentado enormemente el número de personas con hambre, sin empleo, sin hogar y sin tierra, trayendo como resultado el aumento de la marginación y el padecimiento de grupos sociales que ya eran vulnerables”.

Fantu Cheru, experto independiente sobre ajuste estructural. ONU 1999

“Resulta inadmisible que en algunas partes del mundo ciertos derechos estén aún desatendidos como sucedía en el pasado. Por ejemplo, la falta de atención de los derechos económicos, sociales y culturales es un triste reflejo de sociedades marcadas por flagrantes injusticias y diferencias sociales. Apenas puede existir un estado de derecho en políticas públicas que infligen la humillación del desempleo y la pobreza a sectores cada vez más amplios de la población, lo cual equivale a negar la totalidad de los Derechos Humanos en numerosos países”.

Antônio A. Cançado Trindade, jurista brasileño, presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

“A lo largo y ancho del mundo, millones de personas y cientos de ONGs han estado luchando a favor de los Derechos Humanos, a menudo con riesgo incluso para sus vidas, en defensa de las clases y grupos sociales oprimidos que se han convertido en víctimas de Estados capitalistas autoritarios. Las agendas políticas de tales luchas son normalmente anticapitalistas, bien de forma explícita o de forma implícita. Un discurso y una práctica de los Derechos Humanos de carácter contrahegemónico han sido desarrollados, se han propuesto concepciones no occidentales de los Derechos Humanos, se han organizado diálogos transculturales sobre Derechos Humanos”.

Boaventura de Souza Santos, sociólogo e intelectual portugués, impulsor del Foro Social Mundial.

“Esta historia es progresista, porque demuestra que la voluntad inconforme de los individuos y los poderes creadores de los pueblos han derrumbado progresivamente las barreras que levanta la sociedad de clases en el camino hacia la libertad y la igualdad de hombres y mujeres, pero basta con reconocer que el capitalismo es un sistema mundial de explotación del ser humano y depredador irracional de los recursos naturales en beneficio de unas élites para que

percibamos la gran contradicción de dicho sistema con las ideas esenciales de los Derechos Humanos”.

Gregorio J. Pérez Almeida, pedagogo y filósofo venezolano

América Latina

“La destrucción de las culturas originarias, la muerte de sus habitantes en magnitud tal que alarmó a los propios colonizadores y la esclavitud mediante el transporte de africanos, señalan las características más salientes del colonialismo, en tanto que el neocolonialismo, practicado una vez consumada la independencia política, se destacó por cruentas luchas que terminaron por imponer el poder de minorías locales proconsulares de los intereses de las potencias industriales. Durante todo este período, en nuestro margen se producen cambios considerables, los pueblos reaccionaban y era protagonistas. Movimientos populares, nacionalistas, latinoamericanistas, frecuentemente sin posibilidad de encuadre en los moldes ideológicos europeos o norteamericanos, llevaban a los pueblos al escenario político, a veces en forma efectiva, otras como apariciones esporádicas, otras como antecedentes de movimientos más amplios y protagónicos. El balance es el de una inquietud continental en la que, en medio de avances y retrocesos, los pueblos van enunciando su presencia”.

Eugenio Raúl Zaffaroni, jurista crítico argentino

“Para Latinoamérica, las independencias anticoloniales, no nacionales, del siglo XIX, debieron haber generado un Estado de derecho que respetase la humanidad inherente a los individuos de los pueblos originarios (indígenas de América Latina), mujeres, proletariado emergente, campesinos pobres, mendigos, opositores políticos y disidentes culturales en el proceso de un emprendimiento común. Salta a la vista que esta pretensión no guarda relación positiva alguna con la historia social, militar (hacia adentro), política ni cultural de América Latina”.

Helio Gallardo, escritor y educador chileno, promotor de una visión popular de Derechos Humanos

“Históricamente considerada, la tradición jurídica latinoamericana descansa en una dicotomía flagrante entre discurso y práctica. Un derecho liberal y formalmente garantista, desvirtuado y distorsionado en la práctica por las mediaciones de los factores reales de poder”.

Emilio García Méndez, jurista argentino, especializado en derechos de la niñez

“El desarrollo del pacto social moderno en la constitución formal y material de los países de América Latina y Europa, está marcado

por las luchas de los excluidos y de aquellos que han tomado partido por ellos, para la integración de éstos en la ciudadanía y en la democracia. La historia y el futuro de la democracia tiene su norte en el pasaje de la exclusión a la inclusión, en la transformación del poder de un movimiento que va de arriba hacia abajo en un movimiento que va de abajo hacia arriba, es decir, en la extensión de la base social del ejercicio y de la legitimación de las decisiones tomadas en nombre colectivo”.

Alejandro Baratta, jurista italiano, impulsor de la criminología crítica.

Dimensiones de los Derechos Humanos

Necesidades básicas para una vida digna

“Los Derechos Humanos tienen su fundamento antropológico en la idea de necesidades humanas. Con el reconocimiento, ejercicio y protección de estos Derechos Humanos se pretende satisfacer una serie de exigencias que se consideran necesarias para el desarrollo de una vida digna”.

Máximo Pacheco, abogado y académico chileno

“Los Derechos Humanos son valores, principios, exigencias éticas y cívicas, así como normas legales indispensables para la vida en sociedad. Ellos rigen las relaciones de convivencia humana, orientan el ordenamiento jurídico institucional y tienen, a su vez, una función crítica frente al orden establecido. Todo derecho implica un deber. En suma, asumimos que los Derechos Humanos son el conjunto de condiciones materiales y espirituales inherentes al ser humano, orientadas a la satisfacción de las necesidades para su plena realización”.

Rosa María Mújica, educadora y pedagoga en Derechos Humanos peruana

Procesos históricos de lucha social

“Los Derechos Humanos, si queremos definirlos, o lo que es lo mismo, delimitarlos de los intereses de los poderosos y acercarlos a las reivindicaciones, anhelos y valores de las víctimas, debemos entenderlos. Como un conjunto de procesos dinámicos de confrontación de intereses que pugnan por ver reconocidas sus propuestas partiendo de diferentes posiciones de poder”.

Francisco A. Muñoz, historiador de la Universidad de Granada

“Los Derechos Humanos no son algo dado y construido de una vez

por todas en 1789 o en 1948, sino que se trata de procesos. Es decir, de dinámicas y luchas históricas resultado de resistencias contra la violencia que distintas manifestaciones de poder, tanto de las burocracias públicas como privadas, han ejercido contra los individuos y los colectivos".

Joaquín Herrera Flores, autor del libro *La Reinención de los Derechos Humanos*

"Mientras haya manifestaciones de violencia estructural - hambre, marginación, racismo, desempleo, explotación, deuda externa, desequilibrios estructurales entre Norte/Sur, refugiados, deterioro de la naturaleza - no puede ni haber paz, ni darse las condiciones precisas para "bien convivir" ni entre los individuos de una sociedad entre sí, ni entre las naciones mismas".

José Tuvilla Rayo, autor de numerosas obras de educación en Derechos Humanos

Dignidad de la persona humana

"Todos los Derechos Humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana. Esta es el sujeto central de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, por lo que debe ser el principal beneficiario de esos derechos y libertades y debe participar activamente en su realización".

ONU: Declaración de Viena, 1993

"Los Derechos Humanos parten de un nivel por debajo del cual carecen de sentido: la condición de persona jurídica; o sea, desde el reconocimiento de que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, cualquiera que sea el ordenamiento jurídico, político, económico y social, y cualesquiera que sean los valores prevalecientes de la colectividad histórica. De esa dignidad se desprenden todos los derechos, en cuanto son necesarios para que el hombre desarrolle su personalidad integralmente. El derecho a ser hombre es el derecho que engloba a todos los demás en el derecho de ser reconocido y a vivir en y con la dignidad propia de la persona humana".

Germán Bidart Campos, constitucionalista argentino

Derechos Humanos como normas

"Durante el siglo XX, y particularmente en los últimos decenios en América Latina, los Derechos Humanos se han convertido en el fundamento de un sistema político-social basado en la promoción y garantía del desarrollo de las personas, de todas ellas, sin discriminación. Los Derechos Humanos han pasado a ser concebidos como

el contenido esencial, la sustancia del sistema democrático. Ellos son, por un lado, un límite infranqueable para cualquier forma de arbitrariedad, y por otro, una finalidad u objetivo que orienta al conjunto del sistema político y la convivencia social.

Miguel Cillero Bruñol, abogado chileno

Igualdad y no discriminación

"El postulado de la igualdad de derechos otorga a quienes, de hecho, carecen de poder, un derecho cuyo objetivo consiste en corregir el desequilibrio de poderes. Por lo tanto, la legislación internacional de Derechos Humanos otorga prioridad a la no discriminación. La prohibición de la discriminación fue algo que se logró rápidamente, pero la eliminación de la discriminación implica equilibrar los derechos individuales y colectivos, y comprende un nivel individual y un nivel estructural y, por lo tanto, sigue siendo un asunto polémico".

Katarina Tomasevski, relatora especial de la ONU

"La igualdad ante la ley sería un derecho innecesario si la diversidad no existiera. Si todos los seres humanos fueran exactos, si todos fueran blancos, heterosexuales, cristianos, sin discapacidades, adultos, etc. y todos tuvieran las mismas oportunidades económicas, bastaría con establecer una lista de derechos que estos seres humanos tendrían sin necesidad de establecer que todos los tienen por igual. Fue precisamente el reconocimiento de que hay diversidad entre todos los seres humanos el que llevó a la necesidad de establecer que todos los seres humanos tienen derecho a gozar plenamente de todos los Derechos Humanos sin distinción por raza, edad, sexo, religión o cualquier otra distinción".

Alda Facio, experta internacional en asuntos de género costaricense

Igualdad de género

"La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de Derechos Humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz. Para obtener el desarrollo sostenible basado en el ser humano es indispensable que haya una relación transformada, basada en la igualdad, entre mujeres y hombres. Se necesita un esfuerzo sostenido y a largo plazo para que mujeres y hombres puedan trabajar en conjunto para que ellos mismos, sus hijos y la sociedad estén en condiciones de enfrentar los desafíos del siglo XXI".

Yanira Zúñiga Añazco, experta chilena en DDHH



Ideas Básicas desde las visiones críticas de los Derechos Humanos

Nociones Básicas

- Corresponden a la satisfacción de necesidades humanas.
- Son productos socio- históricos (políticos) y relativos según el contexto.
- No son naturales, ni eternos, ni absolutos, ni metafísicos o ahistóricos. No es la única concepción de los Derechos Humanos, porque no existe una sola concepción de la dignidad humana.
- Es político, no solo ético o jurídico. Identificar y denunciar las asimetrías en la distribución del poder. No se trata de reivindicaciones jurídicas ante el Estado (casos) sino de la transformación del sistema (revolución).
- El fundamento: las luchas reivindicativas (conflicto) de los sectores sociales excluidos en búsqueda de la Justicia social. Hay conquistas efectivas de poder social para la conformación de una cultura de derechos.
- Vinculación Derechos Humanos- democracia vs. pobreza- “desarrollo”-democracia-Derechos Humanos.

En Occidente:

- Punto de vista político: liberal, socialista y conservadora.
- Punto de vista religioso: religiones abrahámicas (judaísmo, cristianismo).

Fuera de Occidente:

- Umma islámico.
- Dharma hindú.
- Pacha- Mama andina.

Adjetivos:

“Contra hegemónica”, “anticapitalista”, “popular”, “en resistencia”, “compleja”, “ancestral” “revolucionaria”.

Categorías de los Derechos Humanos

- Los **derechos civiles y políticos** apuntan a garantizar el respeto a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad y la intimidad de las personas, así como a la libre expresión y participación en los procesos públicos. Por apuntar a proteger al individuo de los abusos y arbitrariedades cometidas por los

Poderes Públicos, son también conocidos como derechos individuales. Su reconocimiento incluye el establecimiento de normas para la limitación de la actuación del poder y para la protección frente a la actuación de terceros, así como de garantías para asegurar el derecho a la justicia.

- Los **derechos económicos, sociales y culturales** apuntan a la promoción de condiciones de bienestar que permitan el desarrollo en dignidad de todos, mediante el acceso a los bienes y servicios materiales y culturales necesarios. Debido a que requieren de la promoción de las condiciones para el acceso a dichos bienes por las poblaciones más desfavorecidas, también han sido referidos como derechos colectivos o de bienestar. Su progresivo reconocimiento incluye el establecimiento de normas que obligan a las instituciones públicas a tomar medidas para promover esas condiciones de bienestar para todos, así como para proteger estos derechos ante la actuación de terceros.

Principios de los Derechos Humanos

La condición humana. Los Derechos Humanos emanan de la dignidad y tienen como fundamento los atributos de la persona humana. Esto significa que los Derechos Humanos no son concesiones de la sociedad o prebendas del Estado, y que no dependen del reconocimiento por parte de éste, sino que se desprenden de la condición humana común a todos los niños, niñas, hombres y mujeres del mundo.

Interculturalidad. Tradicionalmente el principio de universalidad consagra el entendimiento progresivo de que los Derechos Humanos le corresponden a toda persona en virtud de su condición, independientemente de los criterios y los patrones culturales que cada comunidad particular desarrolla, o de las diferencias entre las comunidades humanas.

También apunta al logro progresivo de la aceptación universal de las normas internacionales, y la adopción de mecanismos internos para garantizar y cumplir con los derechos. Asimismo, no es lícito que el Estado argumente necesidades o particularidades de una sociedad concreta para desconocer estos derechos.

Este principio de universalidad ha sido cuestionado y rechazado por otras culturas, por ser usado para otorgar calificaciones y justificar medidas de injerencia externa por la fuerza. Diversos autores hablan de la necesidad de promover la multiculturalidad, es decir, promover un diálogo que permita construir una concepción de los Derechos Humanos desde las concepciones de dignidad humana de diferentes culturas, generando un proceso desde abajo hacia arriba.

La interculturalidad podría significar la posibilidad de construir un mayor compromiso social y cultural con los Derechos Humanos. Esto significaría construir una transformación del derecho internacional de Derechos Humanos de carácter fundamentalmente occidental que ha venido siendo impuesta desde la década de los años cincuenta.

Igualdad y no discriminación. Todos los seres humanos nacen en igualdad de derechos, sea cual fuese su condición económica, social, cultural, de género o de cualquier otra índole, y tienen igual derecho a su ejercicio y disfrute. Se extiende a varias esferas: igualdad ante la ley, a igual protección de la ley y a la igualdad de oportunidades para el disfrute de los derechos.

Como en la realidad no todos nacemos iguales debido a las diferencias que existen en las condiciones sociales, políticas y económicas del contexto en que venimos al mundo y crecemos, la igualdad ante la ley no es suficiente. Por lo tanto debe corresponderse en la práctica con medidas tendentes a proteger a los grupos vulnerables, combatir las desigualdades y erradicar las prácticas discriminatorias.

El progresivo desarrollo de una noción de dignidad a partir de la condición humana cuestiona los fundamentos que sustentan las desigualdades existentes, por encima de las contingencias de nacimiento o de poder. El reto es propender a un modelo de sociedad que garantice que todos puedan gozar en igualdad de condiciones y oportunidades de los derechos inherentes a todos.

Interdependencia e indivisibilidad. Los principios de interdependencia e indivisibilidad de los Derechos Humanos apuntan a destacar la interrelación de todos los derechos de la

persona, así como la igual jerarquía de cada uno de ellos. En ese sentido, la promoción o respeto de ciertos derechos no justifica de ningún modo el menoscabo o negación de cualesquiera otros derechos. Este principio se orienta a asegurar la justicia social en el proceso de conquista de la dignidad humana; y exige el desarrollo de medidas legales, políticas y administrativas para eliminar las desigualdades sociales y la discriminación.

Progresividad. Todo orden tendente a la efectividad de los atributos consustanciales a la dignidad humana es necesariamente perfectible, en la medida que perduran las desigualdades y las causas de la pobreza y la violencia. El proceso por el reconocimiento integral y conquista en la realidad de los Derechos Humanos no tiene un punto culminante, sino que se encuentra en permanente proceso de construcción, asociado a las luchas por la dignidad que adelantan los sectores en demanda de mejores condiciones de vida.

El propio contenido de los derechos está sujeto a una definición progresiva, en la medida en que se producen nuevas situaciones que los afectan y los órganos competentes revisan y adecúan las normas, las doctrinas y la jurisprudencias relativas. En cualquier caso, las transformaciones que se produzcan deben estar siempre orientadas a hacer más eficaz la protección de los derechos de la persona, no sólo en lo referido a su consagración normativa, sino en la identificación de mejores y más adecuados mecanismos para garantizar su vigencia y supervisar el cumplimiento por parte de los Estados, así como en la determinación de las medidas más apropiadas para el cumplimiento de las obligaciones correlative.

Irrenunciabilidad. No existe la posibilidad de que, por razones de conveniencia o negociación, la persona pueda renunciar a ellos. En efecto, partiendo de que los Derechos Humanos pertenecen a todos los seres humanos, la titularidad de los mismos no está abierta a ninguna modalidad de relativización. Tampoco hay posibilidad de que el Estado desconozca derechos reconocidos formalmente.

La equidad de género. Es un principio transversal de los Derechos Humanos, orientado a reconocer la especificidad de

la mujer como actor social, político y cultural fundamental desde su propia subjetividad y no sólo como realidad física diferente y diferenciada del hombre. La inserción de la perspectiva de género como elemento central de la vida pública y privada apunta a la transformación de los marcos culturales, sociales, políticos y jurídicos de todas las sociedades, construidos invariablemente en torno al falso concepto de supremacía que sustenta el ejercicio de poder y discriminación histórica del hombre sobre la mujer.

Responsabilidades y obligaciones de transformación

La doctrina ortodoxa es "estadocéntrica" porque establece que la responsabilidad por las violaciones a los Derechos Humanos recae sobre los Estados, como firmantes de los tratados; mientras que las obligaciones de las personas privadas se desprenden del ordenamiento jurídico, pero no generan responsabilidad en Derechos Humanos.

No obstante, desde el mismo momento de la fundación del derecho internacional de los Derechos Humanos se establecieron parámetros de responsabilidad de los actores privados en relación con los Derechos Humanos. La Organización Internacional de los Trabajadores se desarrolló como un sistema de responsabilidades compartidas entre sector público y sector privado. A su vez, en los dos documentos fundacionales del derecho internacional de los Derechos Humanos se crean deberes para todos los actores sociales.

Así, las bases de la responsabilidad de actores privados se encuentran en los fundamentos mismos del derecho internacional. De allí la necesidad de impulsar mecanismos efectivos para asegurar la responsabilidad de todos los actores de poder, públicos y privados comenzando por sistemas nacionales de responsabilidad.

El individuo como sujeto de derecho internacional.

Con la aparición del derecho internacional de los Derechos Humanos, surgió un orden internacional cuyo objeto y fin no es regular las relaciones de intereses de los Estados, sino establecer un orden común que tiene como destinatario al individuo. Con el tiempo, se abriría la posibilidad de denunciar a un Estado ante instancias internacionales por una violación de Derechos Humanos reconocida por alguno de los sistemas

de protección internacional, y ante el que dicho Estado sea parte.

Transnacionalidad. Establece compromisos de los Estados ante sus ciudadanos y habitantes y ante la comunidad internacional, y desarrolla las normas para su comportamiento legítimo. En consecuencia, si los derechos son vulnerados, o si la gestión estatal no se ordena adecuadamente para obtener su satisfacción en los términos pactados, el Estado involucrado incurre en responsabilidad por incumplimiento de obligaciones. De esta manera, viola no sólo los derechos de las víctimas, sino las normas de derecho internacional que los consagran, y se expone a las sanciones derivadas del ordenamiento internacional. No justifica intervenciones en otros Estados, se debe respetar el derecho a la Autodeterminación de los Pueblos.

Poder, Democracia y Derechos Humanos

Relaciones de poder. No se puede hablar de Derechos Humanos sin evaluar las relaciones de poder, el disfrute efectivo en el terreno de las realidades está condicionado por la desigualdad social, política y económica de nuestros países, así como por factores de injerencia y dominación de unos pueblos sobre otros. Mientras las grandes mayorías no cuentan con el poder necesario para hacer valer sus derechos, los sectores dominantes utilizan su poder para evitar la aplicación de medidas orientadas a lograr su ejercicio en condiciones de igualdad.

Si bien el progresivo reconocimiento jurídico de la igualdad de derechos significa una conquista fundamental, por cuanto redistribuye los poderes en el plano de la ley, tanto el desequilibrio en las relaciones de poder como la manipulación ideológica del discurso de Derechos Humanos y de las instituciones de protección por parte de los sectores de poder han convertido al régimen de Derechos Humanos en un proyecto permanentemente postergado en su concreción en las realidades.

Las rebeliones o luchas por conquistar mayor poder frente a los sectores que lo ejercen representan el proceso histórico para conquistar nuevos derechos frente a los sectores que excluyen de su ejercicio al resto de la sociedad.

Es precisamente en su reivindicación por parte de los excluidos, Constitución en mano, que se evidencia el poder del

derecho, en la medida que emerge como instrumento para la transformación de las relaciones de poder.

Impulsar cambios sustanciales, que revitalicen la confianza en las normas e instituciones que reconocen los Derechos Humanos, como medio para asegurar su progresiva apropiación por parte de quienes participan en demanda de derechos. Sólo logrando su progresiva efectividad como mecanismos para la regulación de las relaciones de poder, y la redistribución progresiva del poder necesario para ejercer los derechos reconocidos, podrá lograrse la realización de los ideales contenidos en las normas de Derechos Humanos.

Derechos Humanos y democracia. A pesar de las grandes debilidades de las instituciones democráticas y su vulnerabilidad, los elementos centrales de los modelos democráticos – la separación de poderes, la participación política y la centralidad del discurso de los Derechos Humanos, entre otros– brindan oportunidades para la construcción progresiva de una sociedad en la que las preocupaciones y necesidades de todos los sectores tengan efectiva cabida.

Los sistemas de democracia representativa no han logrado transformar las relaciones de poder. A menudo, en países bajo sistemas democráticos se suceden las actuaciones autoritarias, mostrando que más allá de la efectividad de la democracia liberal para regular los poderes públicos, existe la necesidad de lograr un mayor nivel de participación e inclusión

social, como herramientas para luchar contra las desigualdades y los abusos de poder consiguientes. La profundización de la democracia a través de la participación se convierte en un reto fundamental hacia la vigencia de los Derechos Humanos de todas las personas, independientemente de su condición económica o social.

Responsabilidades del Estado en materia de Derechos Humanos

- Reconocer.
- Respetar y garantizar: No intervenir y proveer. Acción u omisión.
- Adecuar la normativa nacional: Adoptar medidas para proteger los derechos, asegurar una adecuada reparación, sancionar a los culpables.
- Organizar a los poderes públicos.
- Recursos judiciales apropiados y eficaces.
- Calificación de ilicitud para toda violación.
- Deber de investigar.
- Restablecer la situación jurídica o indemnizar.
- Sancionar a los transgresores.
- Adoptar medidas para que no se repita.
- Difundir.
- Impulsar la participación ciudadana.
- Invocar y promover la responsabilidad social.

Conociendo la Defensoría del Pueblo

¿Qué es la Defensoría del Pueblo?

Es un órgano del Poder Ciudadano para la promoción, defensa, vigilancia de los Derechos Humanos y sus garantías establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Art. 280 CRBV) y los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas (Art. 280 CRBV 2, 4, 15 de la LODP).

Seguimos en proceso de construcción institucional, como funcionarios y funcionarias del Estado tenemos deberes y responsabilidades.

¿Cuáles son las Bases legales para la creación y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo?

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela(1999)
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (2004)
- Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (2008)

¿Cuál es la visión de la Defensoría del Pueblo?

Lograr pleno reconocimiento y protección de la dignidad de todas las personas: especialmente personas en situación de discriminación, marginalidad y vulnerabilidad. A través de:

- Participación protagónica de las comunidades.
- Transformación del Estado y reducción de las asimetrías de poder.
- Promoviendo una cultura de Derechos Humanos fundada en: solidaridad internacional, autodeterminación de los pueblos y bienestar de la humanidad.

¿Cómo actúa la Defensoría del Pueblo?

- Cumpliendo una función pedagógica en relación con las ciudadanas y ciudadanos así como las funcionarias y funcionarios públicos a fin de contribuir a consolidar los valores del bien común, la justicia social, la paz y la libertad.
- Se constituye en intermediaria entre los ciudadanos y ciudadanas y la administración pública.

- La Defensoría del Pueblo al identificar deficiencias, arbitrariedades, desviaciones de poder e incumplimiento de los deberes por parte de las funcionarias y funcionarios públicos, que lesionen los Derechos Humanos, persuade a las autoridades para que adopten medidas que rectifiquen y erradiquen tales conductas y recomienda soluciones.
- Las autoridades, funcionarias y funcionarios públicos tienen el deber de cooperar con la labor defensorial y atender sus recomendaciones.

Principios y naturaleza de su actuación

- Desde los principios de: oralidad, inmediatez, gratuidad, accesibilidad, celeridad, informalidad e impulso de oficio. Será hábil, la recepción de quejas y denuncias se realizará conforme a los principios de justicia permanente. (Artículo 8. Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo).
- Naturaleza no coercitiva: no constituye una instancia judicial y carece de competencia ejecutiva para dictar, modificar o anular autos, sentencias o actos emanados de cualquier rama del Poder Público. Podrá utilizar mecanismos alternativos de resolución de conflictos cuando así lo aconsejen las circunstancias del caso. (Artículo 10. Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo).

¿Cuáles son las Atribuciones de la Defensoría del Pueblo?

- Atiende denuncias y orienta personas: toda persona que considere que sus derechos son afectados por alguna autoridad, entidad estatal o empresa de servicios públicos, puede presentar la denuncia en la Defensoría del Pueblo, la cual brinda orientación, investiga e intercede para encontrar una solución al problema.
- Velar por la actuación en forma permanente: la Defensoría del Pueblo exhorta a todas las instituciones públicas, locales, regionales y nacionales y a las empresas de servicios públicos, con el fin de verificar que actúen conforme a la ley y respetando los derechos de los ciudadanos y ciudadanas. Visita e inspecciona las dependencias y establecimiento de los órganos del Estado.
- Abarca cualquier órgano y funcionario o funcionaria perteneciente a la administración pública.

neciente al Poder Público: Nacional, Estadal o Municipal, en sus ramas ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Militar y demás órganos del Poder Ciudadano.

- Informa y recomienda: la Defensoría del Pueblo a partir de las denuncias recibidas y las investigaciones iniciadas de oficio, presenta las observaciones y recomendaciones para que las autoridades corrijan las conductas inconstitucionales, irregulares, discriminatorias, arbitrarias y se restituyan los derechos afectados.
- Interpone recursos y acciones judiciales: de inconstitucionalidad, amparo, habeas corpus, habeas data, acciones de protección y demás acciones o recursos judiciales a que hubiere lugar.
- Presenta proyectos de Ley u otras iniciativas ante los órganos legislativos para la protección progresiva de los Derechos Humanos.
- Promueve y difunde los derechos: la Defensoría del Pueblo a través de talleres, foros, charlas, seminarios, publicaciones y otros medios, difunde los Derechos Humanos, las garantías constitucionales y los tratados internacionales, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas.

Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos

Es un programa que promueve la creación de espacios comunes para la construcción colectiva de políticas públicas en materia de Derechos Humanos.

Este programa busca la articulación de la Defensoría del Pueblo con las comunidades y los lugares donde existe violación estructural de los Derechos Humanos o se presentan condiciones potenciales para que los derechos fundamentales sean quebrantados.

Objetivo General del programa

Desarrollar un nuevo estilo político de gestión pública en materia de Derechos Humanos, sustentado en la relación cara a cara, sociedad-Estado.

Objetivos Específicos

- Contribuir con el fortalecimiento del tejido social mediante la promoción de redes socio-institucionales para la defensa

de los DDHH, a través de la conformación de los Consejos para la Defensa de los Derechos Humanos.

- Promover la integración interinstitucional en torno a los espacios comunitarios.
- Integrar las políticas e instancias de la Defensoría del Pueblo entorno a los proyectos colectivos en distintos espacios.

¿Qué se quiere alcanzar en estos espacios?

- Defensa colectiva de los Derechos Humanos
- La idea de la Defensa Colectiva de los Derechos Humanos designa la participación e integración de las comunidades para establecer acuerdos que permitan acciones colectivas para el ejercicio y defensa de los Derechos Humanos.
- Las acciones de grupo permiten a las comunidades organizadas demandar la satisfacción de sus derechos en beneficio de todos.

¿Cómo lograr la defensa colectiva de los Derechos Humanos?

- Impulsando procesos de construcción colectiva de políticas y acciones para la conquista de los derechos ciudadanos.
- Promoviendo vínculos de reciprocidad y solidaridad en las comunidades.
- Fomentando una cultura de los Derechos Humanos, tanto a aquellas personas en situación de vulnerabilidad ciudadana, como al propio Estado.
- Potenciando el trabajo cara cara entre la sociedad y las instituciones del Estado a través de la creación de los Consejos para la Defensa de los Derechos Humanos.

¿Qué es el Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos ?

Es una instancia conformada por miembros de la comunidad, elegidos en asamblea de ciudadanos y ciudadanas, con el fin de trabajar de forma mancomunada en el análisis y diagnóstico de las necesidades y las vulneraciones de Derechos Humanos que se presentan en los diferentes espacios.

Estos Consejos para la Defensa de los Derechos Humanos permiten el acercamiento y el trabajo cara a cara entre miembros de las instituciones del Estado y el ciudadano común para que juntos alcancen sistemática y progresivamente la garantía de los Derechos Humanos.

Funciones del Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos

- Articular junto a la Defensoría del Pueblo acciones defensoriales ante la vulneración de Derechos Humanos en la comunidad.
- Planificar con los miembros de la comunidad cronogramas de trabajo en torno a los proyectos comunitarios y denuncias sin respuesta oportuna por parte de las instituciones del Estado.
- Elaborar y ejecutar planes participativos con posibles soluciones ante la vulneración de Derechos Humanos.
- Monitorear la gestión pública a través de la contraloría social
- Promover iniciativas legislativas que coadyuven en la defensa de los Derechos Humanos (Defensoría del Pueblo-Consejos Legislativos-Comunidad).
- Organizar y promover jornadas de formación en Derechos Humanos conjuntamente con la Defensoría del Pueblo.

Fases para la creación del Consejo para la defensa de los Derechos Humanos

- Fase 1:** Presentación del Programa en las comunidades y conformación de la Comisión Promotora.
- Fase 2:** Asamblea de ciudadanos y ciudadanas.
- Fase 3:** Conformación y juramentación del Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Fase 4:** Formación en Derechos Humanos y diagnóstico comunitario.
- Fase 5:** Plan de trabajo y acuerdos colectivos para la Defensa de los Derechos Humanos en la comunidad.
- Fase 6:** Ejecución y seguimiento del plan de trabajo en la comunidad.
- Fase 7:** Divulgación de los logros de la comunidad en la Defensa de sus Derechos Humanos.

Listado de los Derechos y Deberes en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Derechos Civiles

Derecho a la vida (Art. 43)
 Libertad personal (Art. 44)
 Prohibición de la desaparición forzada (Art. 45)
 Integridad física y moral (Art. 46)
 Inviolabilidad del hogar doméstico (Art. 47)
 Inviolabilidad de la comunicación privada (Art. 48)
 Debido proceso judicial y administrativo (Art. 49)
 Libre tránsito (Art. 50)
 Dirigir peticiones (Art. 51)
 Asociación con fines lícitos (Art. 52)
 Reunión pública o privada (Art. 53)
 Prohibición de la esclavitud (Art. 54)
 Protección del Estado (Art. 55)
 Derecho a la identidad (Art. 56)
 Libertad de expresión (Art. 57)
 Información veraz (Art. 58)
 Libertad de culto (Art. 59)
 Protección de su honor (Art. 60)
 Libertad de conciencia (Art. 61)

Derechos Políticos

Participación política (Art. 62)
 Sufragio (arts. 63 y 65)
 Exigir rendición de cuentas públicas (Art. 66)
 Asociación con fines políticos (Art. 67)
 Manifestación pacífica (Art. 68)
 Asilo y refugio (Art. 69)
 Medios de participación y protagonismo en ejercicio de su soberanía (Art. 70)
 Someter a referéndum popular materias de especial trascendencia (Art. 71)
 Revocar mandatos y magistraturas de elección popular mediante referéndum (Arts. 72-74)

Derechos Sociales y de las Familias

El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad (Art. 75)
 La maternidad y la paternidad integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre (Art. 76)
 Se protege el matrimonio entre un hombre y una mujer (Art. 77)
 Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho (Art. 78)
 Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos en su proceso de desarrollo (Art. 79)
 El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos (Art. 80)

Derecho de toda persona con discapacidad a su integración familiar y comunitaria (Art. 81)

Derecho a tener una vivienda adecuada (Art. 82)

Derecho a la salud (arts. 83-85)

Derecho a la seguridad social (Art. 86)

Derecho al trabajo y deber de trabajar (arts. 87-96)

Derecho a la huelga (Art. 97)

Derechos Culturales y Educativos

Derecho a la cultura (arts. 98-101)

La educación es un derecho humano (arts. 102-110)

Deporte y recreación (Art. 111)

Derechos Económicos

Libre actividad económica (Arts. 112-114)
 Derecho a la propiedad (Arts. 115-116)
 Bienes y servicios de calidad (Art. 117)
 Desarrollo de asociaciones de carácter social y participativa (Art. 118)

Derechos de los Pueblos Indígenas

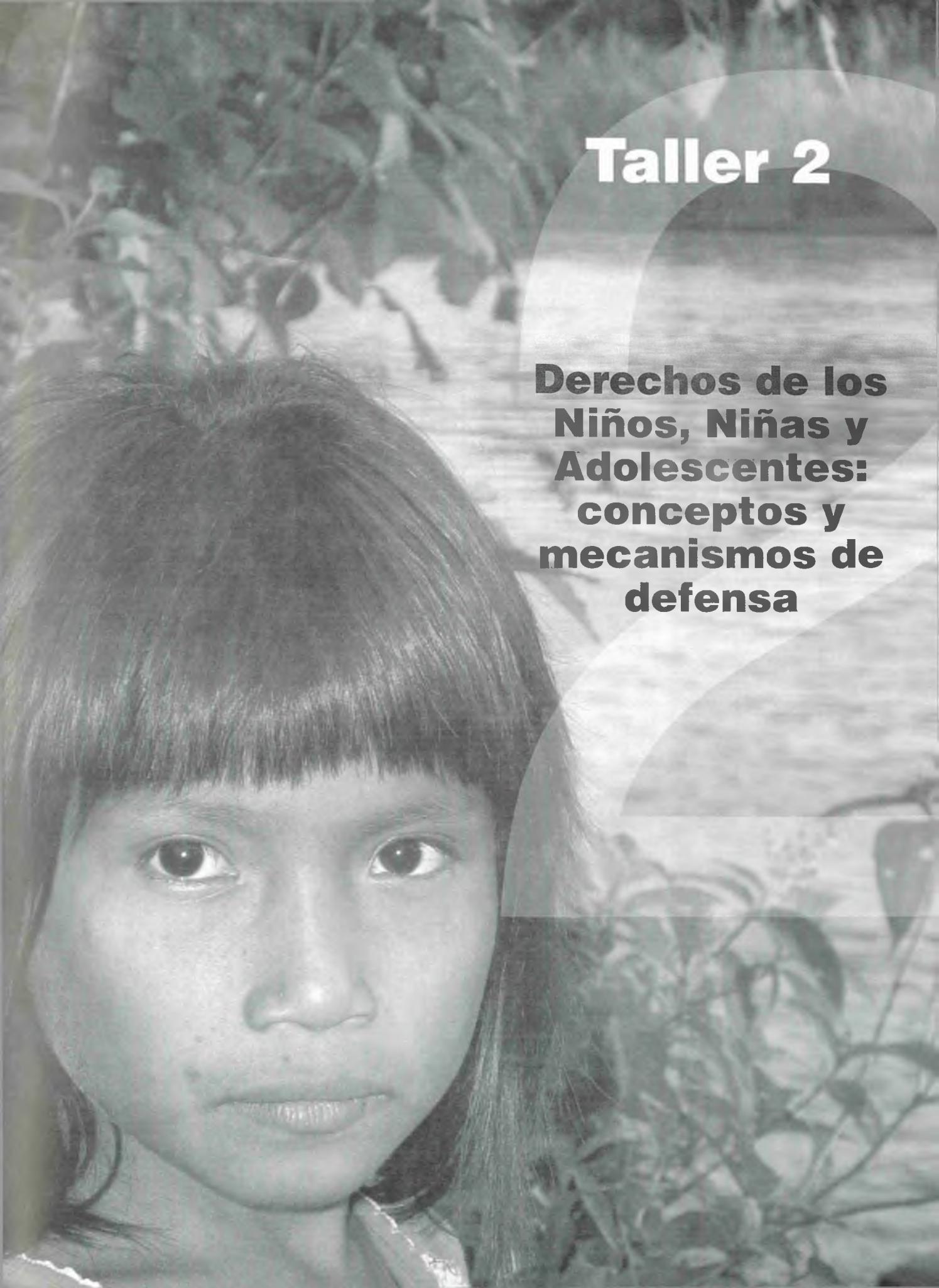
El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas (Arts. 119-120)
 Protección de la identidad y la cultura indígena (Art. 121)
 Salud integral (Art. 122)
 Mantener y promover sus propias prácticas económicas (Art. 123)
 Propiedad intelectual- colectiva (Art. 124)
 Participación política (Arts. 125 y 126)

Derechos Ambientales

El ambiente seguro y sano (Art. 127)
 El Estado desarrollará una política de ordenación del territorio (Art. 128)
 Respeto al ecosistema (Art. 129)

Deberes

Honrar y defender a la patria (Art. 130)
 Cumplir y acatar esta Constitución, las leyes y demás actos del Poder Público (Art. 31)
 Promover y defender los Derechos Humanos (Art. 132)
 Pago de impuestos (Art. 133)
 Prestar servicios civil o militar (Art. 134)



Taller 2

**Derechos de los
Niños, Niñas y
Adolescentes:
conceptos y
mecanismos de
defensa**

Taller 2

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: conceptos y mecanismos de defensa

Material del taller que debe facilitarse a cada participante:

- Documento: Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Los principios de la doctrina de la Protección Integral.

Material del taller que debe contener la carpeta del facilitador o facilitadora:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Casos para analizar.
- Presentación Nº 3: Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Actividad 1

Doctrina de la Protección Integral: principios, derechos y garantías

Duración una (1) hora

El facilitador o facilitadora propone una lluvia de ideas sobre las siguientes preguntas: ¿has escuchado la doctrina de protección integral? ¿en caso afirmativo qué has escuchado?, ¿cuáles son los principios para la protección de los niños, niñas y adolescentes?, ¿cuáles son los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes? (Las preguntas están en una lámina de la presentación en digital correspondiente a este taller). El facilitador o facilitadora anota los aportes en la pizarra y para profundizar las ideas, expone los aspectos claves de la Doctrina de la Pro-

tección Integral, los principios, derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, contemplados en la Constitución y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).

Actividad 2

Análisis de casos

(Duración una (1) hora)

El facilitador o facilitadora pide a las y los participantes que se distribuyan en grupos pequeños para hacer un ejercicio de análisis de casos, deberán leerlos e identificar: ¿hubo violación de Derechos Humanos?, ¿cuáles derechos fueron violados y/o amenazados? y ¿qué hacer? (las preguntas están en una lámina de la presentación en presentación digital correspondiente a este

TALLER N° 2:

El taller se inicia con una revisión de expectativas de las y los participantes, presentación de los objetivos y programa del taller por parte del facilitador o facilitadora.



taller). Los aportes se discuten en una plenaria. La facilitadora o el facilitador debe aclarar en qué casos se trata de violaciones a derechos y cuáles derechos fueron violados o amenazados.

Actividad 3

Instancias y mecanismos para la protección

(Duración una (1) hora). La facilitadora o facilitador se apoya en una presentación digital para explicar: ¿qué es el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes?, y ¿cuáles son las instancias, sus objetivos y competencias?. Organizados en grupos, se les pide a las y los participantes que identifiquen en los mismos casos trabajados anteriormente, la instancia a la que se debe acudir para solicitar intervención. En plenaria se hace una revisión colectiva de lo trabajado por cada grupo.

- El cierre del taller no debe superar los veinticinco (25) minutos.

Casos para analizar

Indique en cada problema los derechos y/o garantías amenazados y violados así como el papel de los servicios y órganos del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes

Caso No. 1

El funcionario del Registro Civil de Nacimientos se niega a inscribir a un niño, niña o adolescente, argumentando que su padre o madre son extranjeros y no tienen documentos legales que autoricen su permanencia en el Territorio Nacional.

Caso No. 2

Un docente y un grupo de padres, madres, representantes y responsables han expresado en público ante la comunidad educativa del centro de educación, público o privado, que determinado niño, niña o adolescente es una mala persona, que es indeseable como ser humano y no debe relacionarse con sus hijos e hijas.

Caso No. 3

En un centro educativo se prohíbe que un grupo de niños, niñas y adolescentes participen en el centro de estudiantes, debido a que tienen mala evaluación o comportamiento.

Caso No. 4

El gobernador ha dictado un decreto que prohíbe a los menores de edad permanecer o transitar por las calles a partir de las 10 de la noche. La finalidad de este decreto es proteger a los menores, quienes no deberían pasear a altas horas de la noche por la vía pública. Si después de esa hora la policía encuentra a los menores en las calles, son retenidos y llevados a la jefatura más cercana, donde se cita a sus padres, representantes o responsables para dictarles una charla formativa. Los menores permanecen en las jefaturas hasta que lleguen padres, representantes o responsables.

Caso No. 5

Los baños de un centro educativo de la alcaldía llevan tres meses clausurados. Esta situación ha conducido a los y las estudiantes a protestar pacíficamente en las calles aledañas

a la institución educativa. Durante la manifestación la policía de la gobernación les ordena retirarse e intenta negociar con ellos y ellas. Los y las estudiantes se niegan a terminar su protesta, motivo por el cual los funcionarios arremeten contra ellos usando bombas lacrimógenas, perdigones de plástico y peinillas.

Caso No. 6

El padre, madre, representante o responsable está adicto al consumo de drogas (sustancias estupefacientes y psicotrópicas), induce y entrega un poco de ellos para que consuma un niño, niña o adolescente. Una vecina informa a la Defensoría del Niño y del Adolescente sobre la situación.

Caso No. 7

La madre de cinco niños del municipio, asiste a la Defensoría del Niño y del Adolescente a plantear que el padre de sus hijos, hace cinco años que se fue de la casa y que en las ocasiones que se han visto ella le ha planteado que necesita su apoyo económico para la crianza de los niños y él se ha negado. El padre por su parte plantea que ella impide que él tenga contacto con sus hijos.

Caso No. 8

Una adolescente de quince años llega al centro educativo con todos sus cabellos pintados de azul. La docente de aula le explica que ese tipo de conductas son claramente incompatibles con su interés superior, que lo más conveniente para su desarrollo integral es pintarse nuevamente su cabellera con su color natural. La docente le recomienda que regrese para su casa, se tiña el cabello y que vuelva a clases el día siguiente. La adolescente sale del aula, con una sonrisa disimulada, rumbo a su hogar. En la mañana siguiente la docente encuentra que la adolescente sigue con sus cabellos azules, le ordena que se retire del plantel hasta tanto se tiña su cabello a su color natural y cita a su padre y a su madre.



Los Principios de la Doctrina de Protección Integral

Cristobal Cornielles (*)

Principio de Igualdad y no discriminación

La igualdad de todas las personas y la prohibición categórica de cualquier tipo de discriminación es uno de los principios de los Derechos Humanos, previsto generalmente en todas las declaraciones y tratados internacionales sobre esta materia, que en el caso específico de los niños, niñas y adolescentes se encuentra consagrado en el artículo 2 de la CDN en los siguientes términos:

"Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".

La finalidad de esta norma es asegurar a todos los niños, niñas y adolescentes la efectividad de todos sus derechos fundamentales, por lo tanto su naturaleza jurídica corresponde al de una garantía, de allí que se suela denominar como un "principio garantista". El artículo 3 de la LOPNNA recoge y desarrolla el principio de la igualdad y la no discriminación:

"Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares".

La disposición transcrita consagra como valor fundamental que todos los niños, niñas y adolescentes son iguales, por lo que deben recibir igual protección, prohibiendo categóricamente cualquier tipo de discriminación negativa, independientemente de los motivos en que se funda o se origina. En consecuencia esta disposición reafirma que la nueva ley brinda protección integral a toda la población infantil y adolescente de nuestro país, y no solamente a una parte de ella, como ocurría bajo el paradigma de la situación irregular.

Como se señaló, el artículo 3 de la LOPNNA prohíbe exclusivamente la discriminación negativa, la cual debe entenderse como el trato diferenciado de una persona frente a otras, siempre que "tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades". Por el contrario, sería perfectamente compatible con el contenido de esta disposición la discriminación positiva, esto es, el trato diferenciado de una persona que está dirigido a garantizar su igualdad frente a otras personas y no a vulnerarla, que tienen como finalidad garantizar sus derechos en virtud de su particular situación de desigualdad o discriminación social. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 legitima la discriminación positiva, señalando que es una forma de asegurar que la igualdad sea "real y efectiva" y no simplemente un postulado formal e, inclusive, estableciendo expresamente que la ley "adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados marginados o vulnerables".

El ámbito de aplicación personal o subjetivo del principio de igualdad y no discriminación se extiende a todas las personas encargadas de aplicar o cumplir la LOPNNA, incluidos aquellos que representan o laboran en el Estado, a los integrantes de las familias y de la sociedad, e inclusive a los propios niños, niñas y adolescentes. Su ámbito de aplicación material u obje-

(*) Cornielles, Cristobal (2000) . I Jornadas sobre la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Caracas.

tivo es bastante obvio: es de imperativa observancia cada vez que se cumpla o aplique la nueva ley, es decir, siempre que se trate de una situación relacionada con el goce y ejercicio de un derecho o al cumplimiento de un deber o responsabilidad.

Un elemento novedoso del principio en análisis es que además de prohibir la discriminación negativa motivada en las condiciones o características del niño, niña y adolescentes, extiende esta garantía a aquellos tratos desiguales originados en las condiciones o características de sus padres, madres, representantes, responsable o cualesquiera otro familiar (bien sea por consanguinidad o afinidad, e independientemente de que sean ascendientes, colaterales o descendientes). Se trata de una adaptación del principio general de igualdad y no discriminación a la condición específica de la infancia y la adolescencia, pues es bien sabido que en muchas ocasiones los niños, niñas y adolescentes son discriminados no por sus propias condiciones; sino por aquellas de sus familiares o de quienes se encargan de su crianza. Con esta adaptación se busca evitar que sus derechos sean vulnerados por su relación y afinidad con estas personas. Piénsese a título de ejemplo, en los casos en que a los niños se les niega su ingreso a una institución educativa de religiosos porque sus padres son divorciados o pertenecen a otra religión, o en los niños venezolanos hijos de padres extranjeros con estadía ilegal en el país a quienes se les niega su derechos a ser inscritos en el registro civil y a tener una identidad.

Un comentario final. El principio de igualdad y no discriminación está presente de forma absolutamente transversal en todos los títulos de la LOPNNA, particularmente se ratifica en muchas de las disposiciones de la ley cuando se emplea la palabra "todos" al referirse a los niños, niñas y adolescentes. En efecto, al utilizar la palabra "todos los niños, niñas y adolescentes" se persigue subrayar que la ley no admite de forma alguna la posibilidad de excluir de su ámbito de aplicación y protección a ningún niño o adolescente.

Principio de Participación y Corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la protección integral de Niños y Adolescentes.

La CDN establece que la protección integral de la infancia y la adolescencia debe ser asumida como una responsabilidad

concurrente y con la participación del Estado, la familia y la sociedad. Cada uno de ellos con obligaciones propias y diferenciadas, aunque coincidentes en su finalidad: garantizar el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes, en un ambiente donde se les asegure el disfrute y ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de sus deberes.

Este principio se funda en dos ideas: que todas las personas, sin excepción, tienen deberes con los niños, niñas y adolescentes; y, que la forma más adecuada y efectiva para garantizar sus derechos y deberes es coordinar y orientar todas las iniciativas, esfuerzos y recursos, tanto del sector público como del privado, para crear un sistema de protección integral. Se entiende que la participación mancomunada y corresponsable de la trilogía Estado-Familia-Sociedad permite brindar una mejor atención a un mayor número de niños, niñas y adolescentes, a través de una red social donde cada persona y cada autoridad le corresponde una alícuota de responsabilidad y un conjunto de obligaciones, al tiempo que se les reconoce determinados derechos y atribuciones para poder asumirlas.

La CDN establece que dentro de la trilogía Estado-Familia-Sociedad la familia constituye el espacio natural para el desarrollo de las personas, especialmente para los niños, niñas y adolescentes. Por este motivo, le asegura un rol fundamental en su protección integral. Desde esta perspectiva, este tratado internacional establece que el Estado debe, ante todo, apoyar y fortalecer a la familia para que pueda asumir esta enorme responsabilidad y, cuando sea necesario, garantizar directamente los derechos y deberes de la infancia y la adolescencia. Mientras que consagra que la sociedad tiene el deber y el derecho de participar en todo este proceso de protección integral, cooperando solidariamente con el Estado y la familia.

Ahora bien, la única manera de garantizar que la corresponsabilidad sea real y efectiva es asegurando la participación protagónica de la familia y la sociedad en las políticas y programas de protección integral. No hacerlo es negar de plano la corresponsabilidad. De allí que sea imprescindible crear, promover y desarrollar mecanismos de participación social en "la formación, ejecución y control de la gestión pública" en el área de la infancia y la adolescencia. A esto se le denomina, dentro de la Doctrina de la Protección Integral, el principio de participación.

Existe por lo tanto un vínculo inquebrantable entre corresponsabilidad y participación. Se trata de dos caras de la misma moneda. Una no puede existir sin la otra. La corresponsabilidad sin participación es una ficción. La participación sin corresponsabilidad se vuelve ilusoria y abstracta. De allí que hayamos preferido unir ambos principios a la hora del análisis y los comentarios, proponiendo que hablemos más bien del principio de participación y corresponsabilidad.

El Artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela recoge expresamente el principio de participación y corresponsabilidad de la CDN:

"Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los Contenidos de la Constitución, la Ley, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de las Niñas, Niños, y Adolescentes."

La LOPNNA también acoge expresamente este principio desde su primer Artículo, como se señaló previamente, regulando los criterios y directrices fundamentales del mismo en sus Artículos 4, 5 y 6, en los cuales se establece de forma general el papel que le corresponde desempeñar al Estado, la familia y la sociedad en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Estas normas luego son desarrolladas en detalle a lo largo de toda la ley, especificando las obligaciones, responsabilidades y derechos de cada uno de los integrantes de esta trilogía.

El principio de participación y corresponsabilidad supone una ruptura paradigmática con la Doctrina de la Situación Irregular. Implica un cambio radical de la legislación fundamentada en este paradigma (básicamente la Ley Tutelar de Menores y la Ley del Instituto Nacional del Menor), en la cual se sobredimensiona y extralimita el papel del Estado en la protección de los niños, niñas y adolescentes, dificultando y solapando los esfuerzos de la sociedad organizada en esta

área y desplazando frecuentemente a la familia de sus propias responsabilidades. Un modelo de atención que tendía a monopolizar en el Estado todas las obligaciones, inclusive aquellas que por su naturaleza le correspondían a la familia y la comunidad. Leyes que negaban la participación protagónica del pueblo en la gestión pública de algo tan importante como el futuro de la República: sus niños, niñas y adolescentes.

Con la LOPNNA se abre un nuevo capítulo dentro de la historia de la infancia y adolescencia venezolana, una senda de desarrollo donde todos estamos involucrados en garantizarles un futuro mejor. Estado-Familia-Sociedad uniendo esfuerzos bajo reglas claras de corresponsabilidad y participación ciudadana, para asegurarle la protección integral que estamos obligados a brindarles por mandato constitucional y de la CDN.

El Principio de la Prioridad Absoluta

En Venezuela se dice, constantemente, que "los niños están primero". Frase que repiten frecuentemente desde las personas más humildes, hasta los altos representantes del sector público y privado. Es un valor compartido por todos en nuestra cultura, exaltado especialmente por los gobernantes. Sin embargo, a pesar de ello, la realidad nos demuestra todo lo contrario: la infancia y la adolescencia están después. Después de quién o de qué: de los intereses de padres y madres, maestros, gobernantes o de los adultos en general. Muchas veces los niños, niñas y adolescentes no son la prioridad dentro de las relaciones familiares, en la actuación de la sociedad o en la gestión del Estado. Hay una gran distancia entre el dicho y el hecho.

Esta cruda realidad no es local, tiene alcance universal. En el mundo, los niños no suelen estar primero, sea en África, América, Asia, Europa u Oceanía. Desde hace mucho tiempo los niños, niñas y adolescentes están después. Para cambiar esta situación, la CDN y la Doctrina de la Protección Integral elaboraron un nuevo principio jurídico: la Prioridad Absoluta, a partir de los Artículos 2, 3, 4 y 5 del referido instrumento internacional. Este principio ha sido acogido expresamente en el Artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 y desarrollado en el artículo 7 de la LOPNNA, el cual dispone:

El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas;
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño, niña y adolescente;
- c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos; y
- d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

La Prioridad Absoluta es un principio cuya finalidad es asegurar la efectividad de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, por lo que su naturaleza jurídica corresponde al de una garantía, debiéndose incluir dentro de los llamados "principios garantistas". Su objetivo es simple, hacer realidad aquello que "los niños están primero", a través de una obligación de carácter jurídico.

El contenido de este principio consiste en un imperativo general de privilegiar la protección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, frente a otros derechos e intereses. Este imperativo se desarrolla a través de cuatro obligaciones específicas, que abarcan cuatro áreas o situaciones diferentes, tal y como se desprende de la simple lectura de la disposición. Las mismas incluyen dos dirigidas estrictamente al sector público (letras a y b del artículo 7) y dos aplicables al Estado, la familia y la sociedad (letras c y d del artículo 7). Es importante señalar que estas obligaciones son de carácter categórico o absoluto, en consecuencia, no admiten excepción alguna. Además, son de exigibilidad inmediata, esto es, imperativas y exigibles desde la entrada en vigencia de la nueva ley.

El ámbito de aplicación personal o subjetivo del principio se extiende a todos las personas relacionadas con la niña, niño o adolescente, incluidos aquellos que representan o laboran en el Estado, a los integrantes de las familias y de la sociedad.

Su ámbito de aplicación material u objetivo está determinado por el contenido de las obligaciones que establece.

Una primera lectura del principio de la Prioridad Absoluta podría llevar a pensar que se trata de un imperativo moral, en todo caso de normas de contenido programático, de un "deber ser" a lograrse en un futuro lejano e incierto. También podría creerse que se trata de obligaciones que jamás serán cumplidas en la práctica, que son letra muerta y que el papel aguanta cualquier deseo. Por el contrario, como se ha señalado previamente, el artículo 7 establece un imperativo jurídico con contenidos precisos, con obligaciones exigibles y justiciables, aplicables al Estado, la sociedad y la familia. De allí que la nueva ley establece una serie de mecanismos para asegurar la aplicabilidad y efectividad real de este principio, los más relevantes son:

- La participación de la sociedad en la definición, ejecución y control de la gestión pública en el área de la protección integral, la cual abre espacios para el desarrollo de una contraloría social del Estado, para que adecúe su actuación a los parámetros de la Constitución y las leyes; y
- La acción de protección, que es "un recurso judicial contra hechos, actos u omisiones de particulares, órganos o instituciones públicas o privadas que amenacen o violen derechos colectivos o difusos del niño, niña y adolescente" (artículo 276 al 283 de la LOPNNA), la cual puede ejercerse cuando ocurra dicha circunstancia por haberse vulnerado el principio de la Prioridad Absoluta. Piénsese, a título de ejemplo, en el ejercicio de esta acción cuando en el presupuesto público se destine y privilegie la asignación de recursos a áreas como el ornato público o los gastos de representación y relaciones públicas, dejando en un segundo plano las necesidades presupuestarias para asegurar los derechos de la infancia y adolescencia.

El Principio del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes

Para asegurar la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes es necesario que se conviertan en el centro de la vida familiar, de la sociedad y del Estado, que sean el norte de todas sus actuaciones, que las decisiones que tomen sean las más convenientes para su

desarrollo integral. El Interés Superior del Niño es un principio que está dirigido precisamente a que estas premisas se vuelvan realidad, es un "principio garantista" muy parecido a la Prioridad Absoluta, el cual se encuentra contenido en el artículo 4 de la CDN y el artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), siendo desarrollado por el artículo 8 de la LOPNNA en los siguientes términos:

El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero: Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes;
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes;
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente;
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente; y
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

El principio del Interés Superior del Niño es una garantía, que consiste en un criterio imperativo de interpretación y aplicación de la LOPNNA. Su finalidad es dual, por una parte, asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y, por la otra, asegurar la vigencia real y efectiva de sus derechos y garantías. En consecuencia, cada vez que se tome una decisión concerniente a niños, niñas y adolescentes ésta debe estar dirigida a lograr esta doble finalidad. Si la decisión vulnera, menoscaba o simplemente va en contra de estos objetivos sería ilegal, y pueden intentarse contra ella diversos

mecanismos para restablecer la situación jurídica que ha sido infringida y, probablemente la persona en cuestión estaría sujeta, según el caso, a responsabilidad civil, disciplinaria, administrativa o penal.

El ámbito de aplicación material u objetivo de este principio se extiende a cualquier decisión que concierne a los niños, niñas y adolescentes, esto es, que produzca efectos de forma directa o indirecta sobre sus derechos, garantías, deberes o intereses en general. Mientras que su ámbito de aplicación personal o subjetivo abarca a todas las personas que puedan tomar una decisión de esta naturaleza, independientemente de si pertenecen al Estado, la familia o la sociedad. Inclusive, los propios niños, niñas y adolescentes están obligados a seguir este principio.

En fin, el Interés Superior del Niño constituye un principio dirigido a asegurar que todas las decisiones del Estado, la familia y la sociedad que conciernen a los niños, niñas y adolescentes tengan por norte sus derechos e intereses. Establece una orientación imperativa para estas personas en cuanto a sus relaciones con la infancia y adolescencia. En consecuencia, toda decisión que produzca efectos directos o indirectos sobre ellos debe:

- Ser la más adecuada para asegurar su desarrollo integral; y
- Asegurar hasta el máximo posible el disfrute y ejercicio del mayor número de derechos y garantías, conforme a su carácter de interdependencia e indivisibilidad (artículo 12 de la LOPNNA), según el cual todos los Derechos Humanos son igualmente importantes y deben satisfacerse de forma simultánea.

Existe una diferencia fundamental entre el antiguo "interés del menor" y el nuevo principio. El primero permitía y legitimaba una amplísima discrecionalidad a los jueces y funcionarios públicos, que les permitía tomar decisiones sobre niños, niñas y adolescentes, que en ocasiones violaban el ordenamiento jurídico e, inclusive, sus propios derechos o deberes. Por el contrario, el Interés Superior del Niño indica una forma de actuar y establece límites a las autoridades públicas, al ejercicio de la autoridad parental y a la actividad de las comunidades. Se trata de un principio garantista que jamás podría ser empleado como un argumento o justificación para contravenir la legislación so-

pretexto de "proteger al menor". Precisamente, para evitar que sea interpretado en este sentido, el Parágrafo Segundo del artículo 8 de la LOPNNA establece criterios bien definidos, que deben ser apreciados imperativamente para determinar, en los casos concretos, el Interés Superior del Niño, los cuales a continuación serán objetos de breves comentarios.

a) Opinión de los niños, niñas y adolescentes

Para decidir qué es mejor para un niño, niña o adolescente es imprescindible conocer su opinión, su punto de vista, qué piensa y cómo percibe la situación. Esto parece obvio, sin embargo, en la práctica cotidiana no es así, Estado, familia y sociedad suelen tomar decisiones sin consultarles, las cuales se caracterizan por la imposición unilateral de la perspectiva de los adultos, quienes normalmente consideran que saben mejor que los propios niños, niñas y adolescentes, que resulta más adecuados para ellos. Este tipo de relaciones se asemejan más a una relación sujeto-objeto que a una relación entre dos sujetos, pues niños, niñas y adolescentes son simples receptores pasivos de decisiones. Todo ello se refleja claramente en la legislación inspirada en la Doctrina de la Situación Irregular, donde la opinión de los "menores" sólo se les solicita de forma excepcional.

Considerar que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de Derecho, supone que deben ser tratados como personas con dignidad propia y capacidad jurídica progresiva para ejercer sus derechos y asumir sus deberes. Las relaciones con ellos no pueden sostenerse sobre la imposición unilateral de los criterios de los adultos, deben abrirse espacios para el diálogo y el encuentro, que les permitan ser sujetos activos y copartícipes en la creación de su realidad. Debe reconocérseles posibilidades para participar en todas las esferas de la vida. Para lograr que esto se haga realidad, la CDN consagra en su artículo 12 el derecho de niños, niñas y adolescentes de opinar y ser oídos, el cual ha sido desarrollado en el artículo 80 de la LOPNNA. Esta disposición determina cómo debe apreciarse la opinión de los niños, niñas y adolescentes para decidir en un caso concreto cuál es su Interés Superior.

El derecho a opinar y ser oído tiene un carácter complejo. En primer lugar, implica que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho expresar libremente su opinión en cualquier

asunto en el cual tengan interés, sea dentro del ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo, recreacional o cualquier otro. En segundo lugar, supone necesariamente que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo, esto es, que no se restrinja el ejercicio del derecho a una simple formalidad, a un trámite burocrático, a un hablar sin consecuencias o efectos sobre quienes los escuchen. El contenido del derecho ordena expresamente que sus opiniones deben ser apreciadas imperativamente por quienes deben oírlos, siendo ponderadas y valoradas al momento de tomar decisiones. Esto no significa que se está en la obligación de hacer lo que mejor les parezca a los niños, niñas y adolescentes, la LOPNNA señala expresamente que su opinión no tiene carácter vinculante, salvo en las excepciones previstas en la ley.

Ahora bien, para garantizar el libre ejercicio del derecho a opinar y ser oído, el artículo 80 de la LOPNNA establece que en los procedimientos administrativos o judiciales, la comparecencia del niño o adolescente se realizará de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. Esto supone que el lugar y las condiciones deben ser apropiados para que puedan expresarse libremente. Asimismo, que el personal encargado de oírlos debe estar capacitado y formado en la materia. Por otra parte, esta disposición señala de forma categórica que nadie puede constreñir a los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión, especialmente en los procedimientos administrativos y judiciales.

b) Búsqueda del equilibrio

La experiencia muestra cómo la sociedad venezolana suele ser profundamente maniquea, los juicios emitidos constantemente suelen distinguir entre los buenos y los malos, sin grises intermedios. Estamos desacostumbrados al diálogo y a la conciliación. Cualquier diferencia de opiniones se percibe como un conflicto frontal entre dos contrincantes, cada uno intentando imponer su opinión y sus intereses sobre el otro. Esta cultura se extiende desde las relaciones familiares hasta el ámbito de las autoridades públicas.

Cuando se toman decisiones que producen efectos sobre niños, niñas y adolescentes, muchas veces se adopta esta visión del mundo, particularmente cuando se encuentran afectados otros intereses. Esto lleva a que muchas veces se

adopten medidas o se actúe de una forma que no favorece o, inclusive, atenta contra su desarrollo integral. Para remediar esta situación, el artículo 8 de la LOPNNA ordena que para determinar cuál es el Interés Superior del Niño en un caso concreto es imprescindible buscar un equilibrio entre tres elementos:

- Los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes;
- Las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente; y
- Los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.

La idea clave es la búsqueda de equilibrio entre distintos factores que deben ponderarse para crear las condiciones más favorables para el desarrollo del niño, niña y del adolescente. Soluciones y opciones que permitan satisfacer hasta el máximo sus derechos y garantías, pero en un escenario de respeto hacia el bien común o interés general, los derechos de las demás personas y el cumplimiento de sus propias responsabilidades. Se persigue que en ninguno de estos casos prevalezca de forma unilateral cualquiera de estos elementos, que se intente armonizar en la mejor forma posible todos estos derechos e intereses. En fin, se trata de crear fórmulas que permitan tomar decisiones que aseguren la satisfacción de todos o la mayor cantidad de los elementos necesarios para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Ahora bien, cuando es imposible conciliar los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, cuando es ineludible un conflicto o controversia en la cual debe optarse exclusivamente por uno u otro, deben prevalecer y privilegiarse los primeros, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo Segundo del artículo 8 de la LOPNNA.

c) Condición de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo

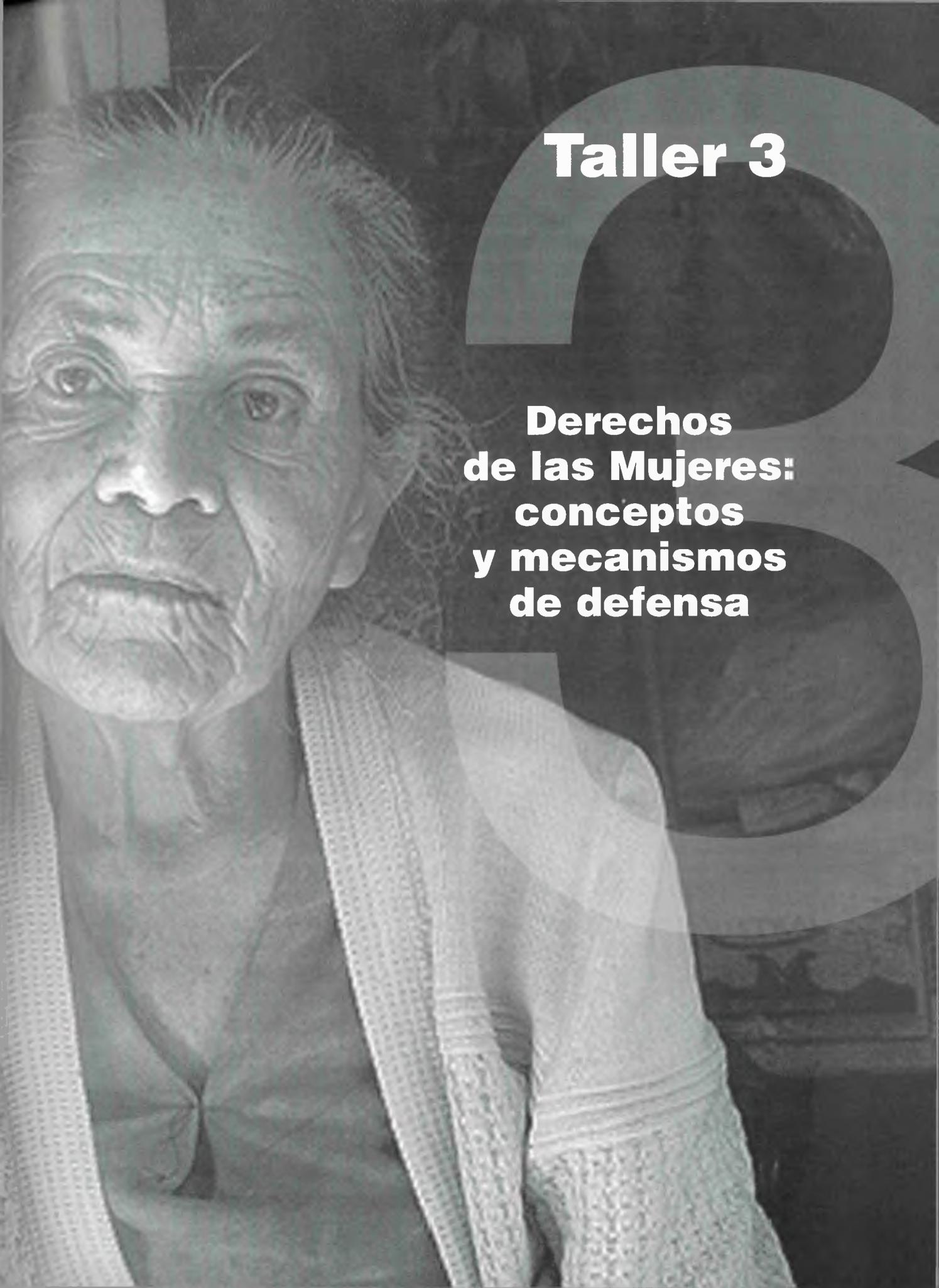
Finalmente, el último literal del Parágrafo Primero del artículo en análisis recuerda que siempre que se tome una decisión relativa a los niños, niñas y adolescentes, no debe olvidarse que son personas en desarrollo, sujetos plenos de Derecho

con capacidad jurídica progresiva. En consecuencia, no deben ser tratados como si fueran "incapaces plenos, absolutos y uniformes", como personas carentes de raciocinio. Tampoco deben ser considerados como adultos. Hacer cualquiera de estas dos cosas sería ilegal e inconstitucional. Ni lo uno ni lo otro, niños, niñas y adolescentes tienen una condición específica, pues están en crecimiento y evolución. Las relaciones con ellos deben fundarse sobre esta idea, el comportamiento del Estado, la familia y la sociedad nunca pueden olvidarlo.

Derechos Garantías y Deberes

- Derecho a la vida. (Art. 15)
- Derecho a una Nacionalidad. (Art. 16)
- Derecho a la Identificación. (Art. 17)
- Derecho a ser inscrito o inscrita en el registro del Estado Civil. (Art. 18)
- Derecho a la Declaración del nacimiento en instituciones públicas de salud. (Art. 19)
- Gratuidad en el Registro del Estado Civil. (Art. 21)
- Derecho a documentos públicos de identidad. (Art. 22)
- Promoción del reconocimiento de hijos e hijas. (Art. 24)
- Derecho a conocer a su padre y madre y a ser cuidados por ellos. (Art. 25)
- Derecho a ser criado en una familia. (Art. 26)
- Derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con el padre y la madre. (Art. 25)
- Derecho al libre desarrollo de la personalidad. (Art. 28)
- Derechos de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. (Art. 29)
- Derecho a un nivel de vida adecuado. (Art. 30)
- Derecho al ambiente. (Art. 31.)
- Derecho a la integridad personal. (Art. 32)
- Derecho al buen trato. (Art. 32-A)
- Derecho a ser protegidos y protegidas contra abuso y explotación. (Art. 33)
- Servicios forenses. (Art. 34)
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. (Art. 35)
- Derechos culturales de las minorías. (Art. 36)
- Derecho a la libertad personal. (Art. 37)
- Prohibición de esclavitud, servidumbre y de trabajo forzoso. (Art. 38)

- Derecho a la libertad de tránsito.(Art. 39)
- Protección contra traslado ilícito. (Art. 40)
- Derecho a la salud y a servicios de salud. (Art. 41)
- Responsabilidad del padre, la madre, representantes o responsables en materia de salud. (Art. 42)
- Derecho a información en materia de salud. (Art. 43)
- Protección de la maternidad. (Art. 44.)
- Protección del vínculo materno filial. (Art. 45)
- Lactancia materna. (Art. 46)
- Derecho a ser vacunado o vacunada. (Art. 47)
- Derecho a atención médica de emergencia.(Art. 48)
- Permanencia del niño, niña o adolescente junto a su padre, madre, representante o responsable. (Art. 49)
- Salud sexual y reproductiva. (Art. 50)
- Protección contra sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas. (Art. 51)
- Derecho a la seguridad social. (Art. 52)
- Derecho a la educación. (Art. 53)
- Obligación del padre, de la madre, representante o responsable en materia de educación. (Art. 54)
- Educación de niños, niñas y adolescentes indígenas. (Art. 60)
- Educación de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. (Art. 61)
- Difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 62)
- Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego. (Art. 63)
- Espacios e instalaciones para el descanso, recreación, esparcimiento , deporte y juego. (Art. 64)
- Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar. (Art. 65)
- Derecho a la libertad de expresión. (Art. 67)
- Derecho a la información. (Art. 68)
- Educación crítica de los medios de comunicación. (Art. 69)
- Garantía de información adecuada.(Del Art 70 al 79)
- Derecho a opinar y a ser oído y oída. (Art. 80)
- Derecho a participar. (Art. 81)
- Derecho de reunión. (Art. 82)
- Derecho de manifestar. (Art. 84)
- Derecho de petición. (Art. 85)
- Derecho a defender sus derechos. (Art. 86)
- Derecho a la justicia. (Art. 87)
- Derecho a la defensa y al debido proceso. (Art. 88)
- Derecho a un trato humanitario y digno. (Art. 89)
- Garantías del o de la adolescente sometido al Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente. (Art. 90)
- Deber y derecho de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 91)
- Prevención. (Art. 92)
- Deberes de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 93)
- Derechos a la protección en materia de trabajo. (Del Art. 94 al 116)



Taller 3

**Derechos
de las Mujeres:
conceptos
y mecanismos
de defensa**

Taller 3

Derechos de las Mujeres: conceptos y mecanismos de defensa.

Material del taller que debe facilitarse a cada participante:

- Documento: Derechos de las humanas

Material del taller que debe contener la carpeta del facilitador o facilitadora:

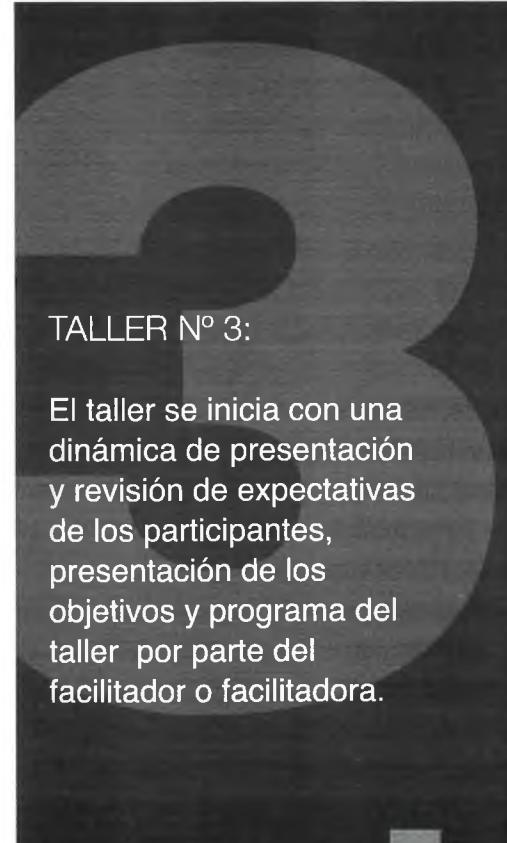
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Casos para analizar.
- Presentación N° 4. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Actividad 1
Violencia Basada en Género y el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
 Duración una (1) hora.

La facilitadora propone una "lluvia de ideas" sobre las siguientes preguntas: ¿A qué creen ustedes que se deba el hecho de que en Venezuela no hayamos tenido nunca una presidenta?, ¿Por qué creen ustedes que la mayoría de los hogares venezolanos están conformados por madres solteras con hijos/as?, ¿Por qué les pedimos a los niños que no lloren?, ¿creen ustedes que las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos?, ¿tenemos las mujeres venezolanas de hoy día los mismos derechos que nuestras

bisabuelas? (las preguntas están en una lámina de la presentación digital correspondiente a este taller). El facilitador o facilitadora anota los aportes en la pizarra y para profundizar las ideas, expone los aspectos claves sobre el concepto de género, equidad de género, discriminación, la cultura patriarcal, la violencia basada en género y los principios, derechos y garantías contemplados en la Constitución y las Leyes sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Salud Sexual y Reproductiva.

Actividad 2.
Análisis de casos
 Duración una (1) hora.
 La facilitadora pide a las y los participantes que se distribuyan en grupos pe-





queños para hacer un ejercicio de análisis de casos, deberán leerlos e identificar: ¿hubo violación de Derechos Humanos?, indicar según la nueva Ley de qué tipo de violencia se trata, ¿cuáles derechos están siendo vulnerados o amenazados? y ¿qué hacer? (las preguntas están en una lámina de la presentación en digital correspondiente a este taller). Los aportes se discuten en una plenaria. El facilitador o la facilitadora debe aclarar en que casos se trata de violaciones a derechos y cuáles derechos fueron violados o amenazados.

Actividad 3 Instancias y mecanismos para la protección

(Duración una (1) hora)

El facilitador o la facilitadora se apoya en una presentación digital para explicar: ¿cuáles son las instancias, sus objetivos y competencias?. Organizados en grupos, se les pide a las y los participantes que identifiquen en los mismos casos trabajados anteriormente, la instancia a la que se debe acudir para solicitar intervención. En plenaria se hace una revisión colectiva de lo trabajado por cada grupo.

- Evaluación y cierre del taller en veinticinco (25) minutos.



Casos para analizar

Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

Caso Nº 1

María es una joven de treinta (30) años de edad, es publicista y se encuentra recién casada. La citan para una entrevista de trabajo y el entrevistador le pide prueba de embarazo si quiere ser aceptada en la empresa.

Caso Nº 2

Rosita es una señora de cuarenta (40) años de edad que tiene cuatro (4) hijos de un mismo hombre, que la abandonó cuando ella estaba embarazada del último. Ella acaba de iniciar una nueva relación con otro hombre y ha decidido asistir a una consulta ginecológica para pedir ser esterilizada. Cuando asiste a la consulta, el doctor le indica que sin el consentimiento del marido no podrá hacerle la operación.

Caso Nº 3

Mariana es una chica de veinte (20) años de edad, primeriza, que fue a dar a luz a la maternidad. Luego de tener dolores de

contracción muy fuertes, deciden pasarl a camilla para atenderla, ella pide que por favor esperen que llegue su novio, pero las enfermeras se niegan a su petición. Cuando la joven esta siendo atendida por las doctoras y esta a punto de parir se pone a llorar y a gritar desesperadamente. La doctora le da una nalgada y le dice que se calle y que seguramente así no gritaba cuando lo estaba haciendo.

Caso Nº 4

Roxana es una mujer de treinta y nueve (39) años de edad, tiene un marido que es alcohólico y que cuando llega borracho en las noches le pide que se acueste con él y lo complazca en todo lo que él le pida. Cuando ella se niega él la golpea. En la última golpiza que le dio, la joven tuvo un aborto, de una gestación de 4 meses. Cuando fue a poner la denuncia, en la comisaría le dijeron que mostrara sus pruebas, ella indignada le pregunta al policía si acaso quiere que le traiga al feto fallecido, se molesta y se va corriendo del lugar.



Los derechos de las humanas

Concepto de Género

Conjunto de rasgos, cualidades, modos de comportamiento que distinguen socialmente al hombre y a la mujer y que agrupa todas las manifestaciones biológicas, psicológicas y sociales designadas por cada cultura como lo masculino y femenino.

Diferencias sexo - género

Sexo

- Condiciones físicas determinadas biológicamente
- Caracteres primarios (órganos genitales vulva/pene). Secundarios (pubertad).
- Es universal e igual en todas las mujeres y hombres
- Nacemos hembras o machos

Género

- Condición social, no lo traemos al nacer.
- Construcción cultural
- Es aprendido y sujeto a cambios
- Aprendemos a ser mujeres u hombres

¿De dónde surge el concepto de Género?

1. Investigaciones médicas del psiquiatra Robert Stoller (finales de la década del 60).
2. Las teorías feministas.
3. Introducción del género como categoría de análisis de las ciencias sociales (Oakley, 1972).
4. Adopción del enfoque de género por organismos internacionales.

Patriarcado

Es un sistema ideológico de dominación que determina el predominio de los valores masculinos sobre los femeninos. Tomando al sexo masculino como parámetro de lo humano.

La ideología patriarcal no solo afecta a las mujeres al ubicarlas en un plano de inferioridad sino que limita también a los hombres, a pesar de su estatus socialmente privilegiado (ventaja relativa)

Características del Concepto

- Relacional
- Jerárquico
- Cambiante
- Contextual
- Institucional

Nuestra Sociedad



¿Qué es el enfoque de género?

"Los enfoques centrados en el género se preocupan por la construcción social de las relaciones; hombres y mujeres juegan roles diferentes en la sociedad, siendo sus diferencias de género construidas por determinantes ideológicos, históricos, religiosos, étnicos, económicos y culturales."

Caroline O.N. Moser (1991, 58)



Sexismo

Teoría basada en la inferioridad del sexo femenino que viene determinada por las diferencias biológicas entre hombres y mujeres. Las mujeres son consideradas inferiores a los hombres sólo por serlo, lo que implica comportamientos y actitudes estereotipadas que conducen y perpetúan la subordinación de las mujeres respecto a los hombres.

Derechos de las Humanas

Aunque la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue proclamada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 10 de Diciembre de 1948, no fue sino hasta el 25 de junio de 1993 que este organismo multilateral reconoce los derechos de los humanos y las humanas en la Declaración y Programa de Acción de Viena. (1993)

La Declaración de Viena establece que los Derechos Humanos de la mujer y la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales, así como "la plena participación , en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional".

Derechos específicos

- Derechos de la formación igualitaria de los ciudadanos y ciudadanas
- Derechos Laborales
- Derechos políticos y sindicales
- Derechos económicos
- De la mujer en el medio rural
- De las artesanas y las microempresas
- De los derechos sociales
- De la mujer de la Tercera Edad
- De las relaciones Internacionales
- De los derechos contra la violencia y abusos
- El derecho a la vida.
- La protección a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia, en los ámbitos público y privado.
- La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.
- La protección de las mujeres particularmente vulnerables a la violencia basada en género.

- El derecho de las mujeres víctimas de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que están obligadas a crear la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal. Dicha información comprenderá las medidas relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como lo referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

Legislación Internacional

- 1979: Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- 1975 México, 1980 Copenhague, 1985 Nairobi, 1995 Beijing, 2000 Nueva York: Conferencias Mundiales para la Mujer.
- 1993: Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos. Viena. Reconoce que los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.
- 1994: Conferencia sobre Población y Desarrollo. Cairo. Reconoce derechos sexuales y reproductivos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", suscrita el 9-7-1994 en Brasil.

Instrumentos Institucionales y Jurídicos en el ámbito nacional

Instituciones

- Ministerio del Poder Popular de Asuntos para la Mujer
 Instituto Naciona de la Mujer (INAMUJER)
 Defensoría de los Derechos de las Mujeres
 Comisión Nacional e Interinstitucional de Prevención y Atención de la Violencia hacia las Mujeres.

Leyes

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres(1999).
 Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia.
 Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).
 Norma oficial para la Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva .
 Legislación Venezolana en Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres.

- 1982: Reforma Parcial del Código Civil.
- 1990: Ley Orgánica del Trabajo/ Título VI. De La Maternidad y La Familia.
- 1993: Ley de Igualdad de Oportunidades para La Mujer.
- 1993: Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos de Paz.
- 1996: Resolución nº 1762 del Ministerio del Poder Popular de Educación sobre Derecho al estudio de Jóvenes Embarazadas.
- 1996: Decreto N° 2506 del Ministerio del Poder Popular del Trabajo sobre Guarderías.
- 1998: Reforma a la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. Cuota de 30% , Art. 144.
- 1998: Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia.
- 1999: Constitución de 1999. Todas las convenciones internacionales son aprobadas en Venezuela.

Tipos de Violencia

Violencia psicológica, acoso u hostigamiento, amenaza, violencia física, violencia doméstica, violencia sexual, acceso carnal violento, prostitución forzada, esclavitud sexual, acoso sexual, violencia laboral, violencia patrimonial y económica, violencia obstétrica, esterilización forzada, violencia mediática, violencia institucional, violencia simbólica, tráfico de mujeres niñas y adolescentes, trata de mujeres niñas y adolescentes.

Ley sobre el Derecho de las Mujeres para una vida Libre de Violencia

Capítulo IX: del inicio del proceso. De la Denuncia. Legitimación para denunciar

Artículo 70: Los delitos a que se refiere esta Ley podrán ser denunciados por:

- La mujer agredida.
- Los parientes consanguíneos o afines.
- El personal de la salud de instituciones públicas y privadas que tuviere conocimiento de los casos de violencia previstos en esta Ley.
- Las Defensorías de los Derechos de la Mujer a nivel nacional, metropolitano, estadal y municipal, adscritas a los institutos nacionales, metropolitanos, regionales y municipales, respectivamente.
- Los Consejos Comunales y otras organizaciones sociales.
- Las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres.
- Cualquier otra persona o institución que tuviere conocimiento de los hechos punibles previstos en esta Ley.

Órganos receptores de la denuncia

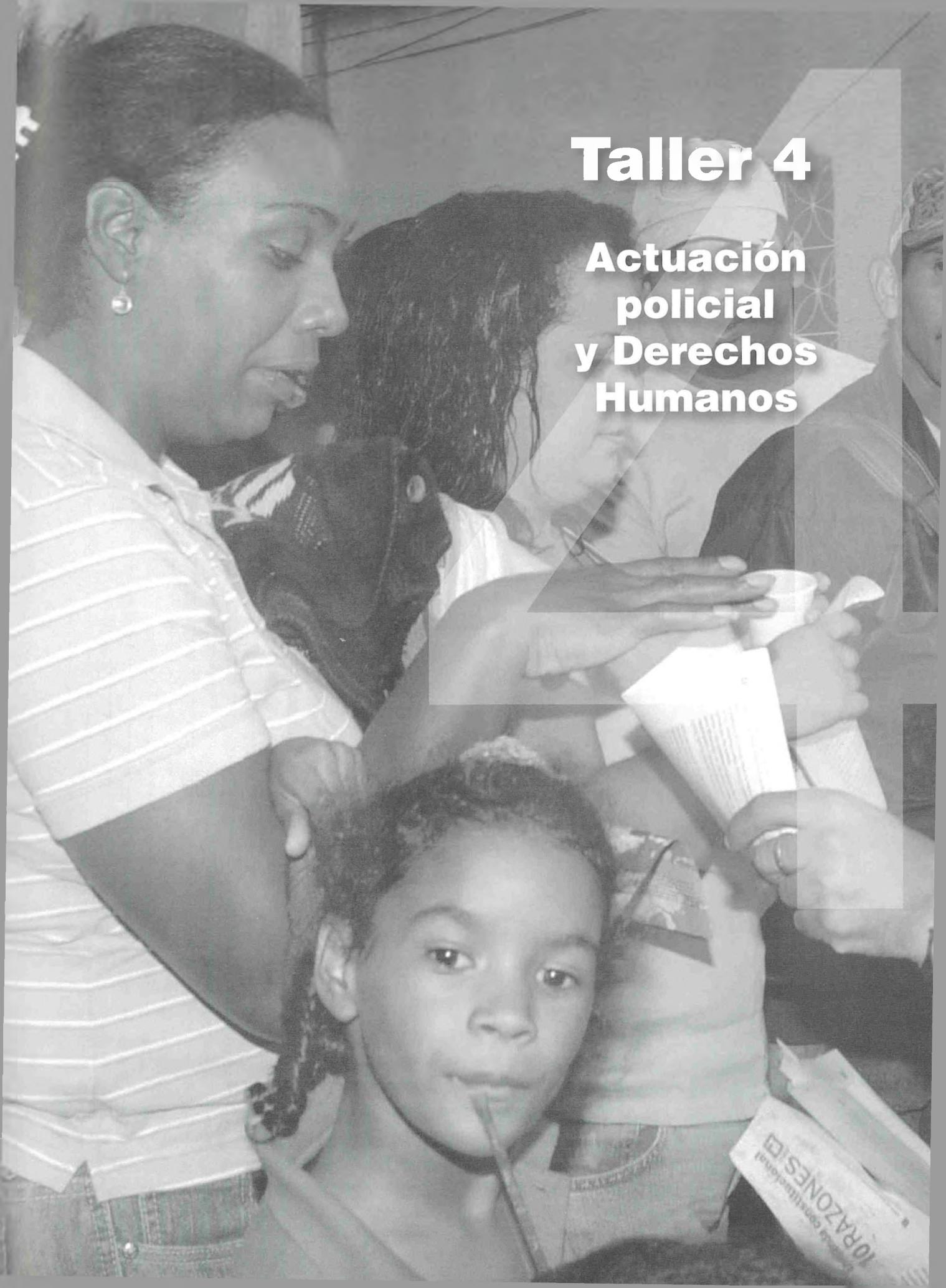
1. Ministerio Público.
2. Juzgados de Paz.
3. Prefecturas y jefaturas civiles.
4. División de Protección en materia de niño, niña, adolescente, mujer y familia del cuerpo de investigación con competencia en la materia.
5. Órganos de policía.
6. Unidades de comando fronterizas.
7. Tribunales de municipios en localidades donde no existan los órganos anteriormente nombrados.
8. Cualquier otro que se le atribuya esta competencia.

Obligaciones de los órganos receptores de la denuncia

- Recibir la denuncia, la cual podrá ser presentada en forma oral o escrita.
- Ordenar las diligencias necesarias y urgentes, entre otras, la práctica de los exámenes médicos correspondientes a la mujer agredida en los centros de salud pública o privada de la localidad.
- Impartir orientación oportuna a la mujer en situación de violencia de género.
- Ordenar la comparecencia obligatoria del presunto agresor, a los fines de la declaración correspondiente y demás diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Imponer las medidas de protección y de seguridad pertinentes establecidas en esta Ley.
- Formar el respectivo expediente.
- Elaborar un informe de aquellas circunstancias que sirvan al esclarecimiento de los hechos, el cual deberá acompañar a la denuncia, anexando cualquier otro dato o documento que sea necesario a juicio del órgano receptor de la denuncia.
- Remitir el expediente al Ministerio Público.

**0-800-Mujeres
0-800-6853737**

Esta línea es un servicio telefónico gratuito, confidencial y de cobertura nacional que atiende a todas las personas víctimas de violencia.



Taller 4

Actuación policial y Derechos Humanos

Taller 4

Actuación policial y Derechos Humanos

Material del taller que debe facilitarse a cada participante:

- Documento: Policía y Comunidad
- Documento: La denuncia como herramienta

Material del taller que debe contener la carpeta del facilitador o facilitadora:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Código de Conducta Policial.
- Ley de Policía Nacional.
- Casos para analizar.
- Presentación N° 5. Actuación policial y Derechos Humanos.
- Presentación N° 6. La denuncia.

Actividad 1

La función policial

Duración una (1) hora

Distribuidos en grupos pequeños, se les solicita intercambiar ideas y escribir sobre las siguientes preguntas: ¿Qué es la policía?; ¿Cuál es su función? y ¿Qué tiene que ver la policía con los Derechos Humanos? (las preguntas están en una lámina de la presentación digital correspondiente a este taller). Los aportes se discuten en una plenaria. Para cerrar, la facilitadora o facilitador presenta los principios básicos de actuación establecidos en la Constitución y la Legislación Venezolana, así como en caso de suspensión de garantías.

Actividad 2

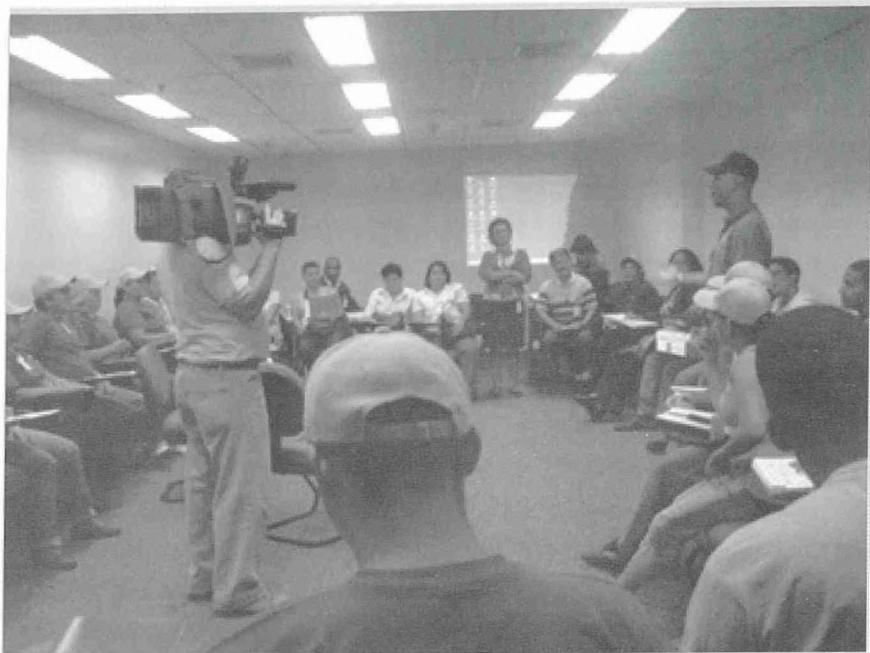
Análisis de casos

Duración una (1) hora

Nuevamente se distribuyen en grupos pequeños para hacer un ejercicio de análisis de casos, deberán leerlos e identificar ¿Hubo violación de Derechos Humanos?, ¿En qué consistió? y ¿Qué haría usted? (las preguntas están en una lámina de la presentación digital correspondiente a este taller). Los aportes se discuten en una plenaria. La facilitadora o facilitador debe aclarar en qué casos se trata de violaciones a Derechos Humanos y cuáles no.

TALLER N° 4:

El taller se inicia con una corta presentación y un repaso de 25 minutos sobre los aprendizajes relativos a la concepción de Derechos Humanos y la responsabilidad del Estado en materia de derechos, debido a su vinculación



Actividad 3

La denuncia como herramienta para la defensa frente al abuso policial

Duración una (1) hora

La facilitadora o facilitador se apoya en una presentación digital para explicar ¿Qué es la denuncia?, ¿Cuál es su estructura? y ¿Ante qué instancias debe presentarse?. Organizados por grupos, se les entrega un caso de violación a Derechos Humanos por parte de la policía. Cada grupo intenta escribir una denuncia. Luego en plenaria se realiza una revisión colectiva de la denuncia y se aclaran las dudas.

- El cierre del taller no debe superar los veinticinco (25) minutos.



Casos para analizar

Función Policial y Derechos Humanos

Caso N° 1

En la redacción de un conocido periódico se presentaron Juan Calzadilla y Romulo Gutiérrez, miembros del grupo de Rescate "Salvemos la Tierra", y Robert Pérez, deportista, acompañados de varias personas para denunciar públicamente a cuatro (4) funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, del Destacamento N° 15, de esta ciudad.

Manifestaron los denunciantes que el hecho ocurrió en la Av. Las Delicias, cerca de la Prefectura Simón Bolívar del centro de la ciudad, donde se encontraban los jóvenes y de repente cinco (5) personas, entre ellos cuatro (4) Guardias Nacionales vestidos de civil, a bordo de un carro Ford Fiesta, azul, placas AXC 3214, pasaron por ese lugar, y les vaciaron licor encima. Como es natural los jóvenes se molestaron y les gritaron algo, los del vehículo señalado dieron la vuelta y retornaron donde estaba el grupo de jóvenes, se bajaron del vehículo y se identificaron como Guardias Nacionales, manifestando que era un operativo de Inteligencia, pero según los denunciantes los funcionarios estaban ebrios, inmediatamente comenzaron a golpear a los jóvenes y pretendían llevárselos presos, lo cual fue impedido por varias personas que presenciaron esta situación.

Caso N° 2

Pedro Martínez, de cincuenta y seis (56) años de edad, era Inspector de la Policía Metropolitana, adscrito a la zona N° 7 con sede en Boleita, falleció tras ser impactado por una bala en la región occipital derecha.

El deceso ocurrió ayer en horas del medio día, cuando el funcionario se encontraba tomando un refresco en un kiosko del sector y un par de delincuentes le dispararon cuando pretendió detener el escape de la pareja de antisociales que había robado un abasto próximo al lugar donde se encontraba el funcionario.

Martínez fue trasladado al Hospital Metropolitano donde falleció a causa de los impactos recibidos. Su esposa, Mariana Rodríguez aclaró que el funcionario tenía más de 20 años trabajando para la policía.

Caso N° 3

Alexis Rodríguez se convirtió en el taxista N° 17 que muere en las zonas sub-urbanas de la capital a manos de la delincuencia. Ayer sus familiares encontraron el cadáver descompuesto y con un tiro en el cuello, en la carretera vieja.

Manuel Rodríguez explicó que su hermano manejaba un taxi ocasionalmente con su Ford Fiesta, actualmente desaparecido, y que la mañana del pasado martes lo vieron por última vez cuando salió de su casa "lo andábamos buscando porque un amigo lo llamó y le dijo que andaba haciendo una carrera en las adyacencias de la carretera vieja, teníamos dos días buscándolo, hoy decidimos recorrer la carretera a pie y conseguimos su cuerpo en el monte", comentó un hermano de la víctima.

Caso N° 4

Pasadas las 7:00 a.m. de este domingo, un canino Gran Danés mordió en varias ocasiones a un antisocial que momentos antes había asaltado a su dueño en San Bernardino.

A esa hora un joven se encontraba caminando con el perro en el boulevard "Antonio José de Sucre" de la ciudad, en ese momento fue rodeado por dos (2) sujetos armados que se desplazaban en motos. Los antisociales sometieron al muchacho, lo despojaron de sus pertenencias y emprendieron la huida. Minutos después, la víctima, quien dijo ser hijo de un Vicealmirante de la Armada, detectó a uno de los delincuentes y le ordenó al perro que lo atacara. Al recibir el primer mordisco el sujeto, de 42 años, colisionó la moto y cayó al pavimento. Algunos transeúntes, aseguraron que el hombre ha cometido varios robos en la zona, también lo golpearon.

Caso N° 5

Un estudiante universitario fue asesinado de un tiro en el pecho por varios sujetos que pretendían despojarlo de su teléfono celular. Estos hechos ocurrieron en la Av. Principal de Las Rosas. La víctima fue identificada como Luis Azuaje (20), cursante de Electrónica en la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho de esta ciudad.

El hecho ocurrió a las 4:00 p.m. cuando el muchacho regresaba a su casa junto con un amigo y fue interceptado por los delincuentes. El fallecido era el mayor de tres (3) hermanos y deja un hijo de un (1) año de edad.

Mariela Azuaje, madre del joven asesinado, dijo que su hijo fue alumno de la Academia Militar pero tuvo que retirarse debido a que sufría de asma. "Cada día la inseguridad está peor, y yo puedo dar fe de ello", dijo la mujer a las puertas de la morgue.

Caso Nº 6

Un joven de 19 años de edad fue ultimado este jueves en la Calle Principal de El Bosque mientras llenaba unos sacos de arena. José Vielma, quién era el mayor de cinco (5) hermanos, había sido contratado hace quince (15) días para trabajar como obrero en la reparación de una de las viviendas situadas en la Calle Principal de El Bosque, cuyos propietarios fueron beneficiados por un crédito del gobierno.

A las 11:30 a.m. de este jueves, Vielma se encontraba con un compañero de labores llenando y cargando sacos de arena. De pronto llegó al lugar un sujeto que portaba una escopeta, sin mediar palabras le disparó por la espalda.

Caso Nº 7

En el Hospital Central de la ciudad, pereció después de 30 días de agonía, Julián Castro, uno de los soldados que fueron quemados, en una celda de castigo, en el Batallón Sucre, de la 75 Brigada de Cazadores con sede en este Estado.

El deceso de este joven ocurrió a las 3 de la mañana, en la unidad de terapia intensiva de ese centro asistencial. Castro fue quemado, como castigo, por un Teniente de apellido Pacheco. Los familiares de la víctima se dirigieron hasta la sede de la 75 Brigada de Cazadores para conversar con el General Torres, Jefe de la Unidad. Este oficial les comunicó que se encargaría de los trámites para el traslado del cuerpo.

Castro soñó desde pequeño con ingresar a las filas del Ejército, y lo hizo realidad a los 18 años. Ocho meses después, fallece a causa de las quemaduras sufridas en la celda.

Caso Nº 8

En fecha 30 de abril de 2008, alrededor de las 7:30 p.m. José Rivas, de 28 años de edad, se encontraba bajándose del autobús en la Av. Los Pirineos de esta ciudad para dirigirse a su trabajo. Rivas se tropezó y rompió su pantalón, por lo cual tuvo que rasgarlo, y para que no le molestara dejó un pedazo en el piso. Un funcionario de la Policía Regional observó lo sucedido y se dirigió de un modo muy grosero a José Rivas pidiéndole que recogiera el pedazo de pantalón, Rivas le replicó exigiéndole al funcionario que se lo solicitara por favor. El funcionario molesto, tomó a José Rivas por el pecho y lo lanzó dentro del módulo policial, comenzó a golpearlo mientras éste le pedía que no lo hiciera porque era hemofílico. Otro funcionario que estaba en el módulo le pidió al agresor que se calmara, al tiempo que solicitó la cédula de identidad de José Rivas y escuchó su versión de lo sucedido. Rivas reconoció su responsabilidad pero afirmó que esa no debía ser la forma de proceder de un funcionario policial. Ante esta respuesta, el funcionario agresor se vino nuevamente sobre Rivas y lo lanzó contra una celda dentro del módulo. Inmediatamente, el otro funcionario intervino, le entregó la cédula a Rivas y le pidió que se retirara.

Caso Nº 9

Rafael José Ramírez Contreras, de 20 años de edad, fue detenido por una comisión de efectivos de la Policía Regional el pasado 30/10/07. Ese día, a las 6:00 p.m., los funcionarios se encontraban realizando un operativo de seguridad en el sector Los Cerritos. Ramírez se encontraba en la puerta de su casa cuando lo saludó otro joven del sector llamado Luis Alberto Mata, de dieciocho (18) años de edad. En ese instante se escucharon varios disparos, de repente escucharon una instrucción de voz de alto y vieron que varios funcionarios de la policía les estaban apuntando con unas pistolas. Los otros policías estaban persiguiendo a un muchacho que se escondió en un sector de la Calle Araguaney, del Barrio. Los policías se llevaron esposados y por la fuerza, a Rafael y Luis, mientras seguían la persecución al otro muchacho, ellos vieron cuando los policías le dispararon al joven que buscaban y también al aire para obligar a los vecinos a meterse a sus casas. Después les informaron que en ese operativo murió la Sra. Luisa Dos Santos, cuando se asomó desde su terraza para ver lo que estaba pasando.

Caso N° 10.

El 15 de agosto de 2007, José Rafael García, de dieciocho (18) años de edad, fue interceptado por seis (6) oficiales de la Policía Regional, cuando iba caminando por las Calles del sector Los Altos del Barrio 5 de Julio. Luego de preguntar y chequear su identidad fue trasladado hasta el módulo policial ubicado en el sector Agua Fría, allí fue interrogado violentamente respecto al paradero de "Luisito", el presunto autor de un homicidio denunciado. García fue tirado al suelo, golpeado repetidamente en la cabeza con los cascos de los policías, luego pateado, y finalmente, dejaron caer sobre su cuello un

artefacto eléctrico (un radio) en varias oportunidades. Posteriormente fue trasladado a la Zona N° 1 de la Policía Estadal, lugar donde fue exhortado por el Comisario de la Policía a indicar el paradero de "Luisito", amenazándole con pagar la pena de éste, al contestar que no tenía conocimiento sobre la información solicitada, fue llevado a una celda y esposándolo a los barrotes de la misma, le obligaron a respirar profundo y al botar el aire fue golpeado varias veces en el estómago. Junto con otro joven que llegó posteriormente a la celda, también fue golpeado en la espalda con cables (de color blanco que transportan electricidad).

Actuación Policial

Policía y Comunidad

- La función policial es un servicio público de carácter civil.
- La confianza de la comunidad en las policías está estrechamente vinculada a su actitud y comportamiento, así como al respeto de la dignidad humana, los Derechos Humanos y las libertades públicas.
- El fortalecimiento del Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia, amerita un compromiso ineludible de la policía con los Derechos Humanos.

La función policial

Las policías son instituciones encargadas de:

- Proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como la seguridad vial.
- Prevenir el delito, preservando el orden y la seguridad pública con estricto apego al respeto de los Derechos Humanos y el cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Policía Nacional, así como otras normas nacionales y convenios internacionales.

Código de Conducta para policías

Fecha 21 de septiembre de 2006, publicado en G.O.R.B.V. N° 38.527, para funcionarios civiles o militares que cumplan funciones policiales. También el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional. G.O.R.B.V. N° 38.891 del 09 de abril de 2008.

- Respetar y proteger la dignidad humana y mantener, defender y promover los Derechos Humanos de todas las personas sin discriminación alguna (Art.4a).
- Identificarse, de manera que el afectado o afectado pueda reconocerles por su nombre o número de identidad (Art.4f).
- No infilir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra o amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Art.4i).

- Utilizar el arma de fuego sólo en circunstancias extremas (Art.4k) :
 - a) En defensa propia o en defensa de otros y otras, en caso de amenaza inminente de muerte o de lesiones graves.
 - b) Para evitar un delito particularmente grave que entraña un serio peligro para la vida o con el objeto de defender a una persona de otra que represente ese peligro y oponga resistencia armada a la autoridad.
 - c) En estos casos, sólo cuando las medidas menos extremas resulten insuficientes.
- Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable:
 - a) actuar en proporción a la gravedad del incidente;
 - b) Proteger la vida humana, reducir al mínimo los daños y lesiones;
 - c) Prestar atención médica lo antes posible a personas heridas o afectadas; y
 - d) Notificar lo sucedido a la brevedad posible(Art.4i).
- Abstenerse de ejecutar órdenes que atenten contra los Derechos Humanos (Art.4m).
- Respetar la libertad personal y solo practicar detenciones permitidas por el ordenamiento legal (Art.4p). En caso de detención:
 - a) Explicar las razones.
 - b) Facilitar la comunicación con los familiares, amigos y abogados.
 - c) Observar estrictamente lapsos, trámites y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.
 - d) Velar por la vida e integridad física de la persona detenida.

Inspectorías Generales de Policía:

- Policía Metropolitana: 0212- 462.3424
- Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminológicas (CICPC): 0212- 572.1098 - 508.41.00
- Dirección General de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP): 0212- 603.6953 Fax: 603.6654
- Guardia Nacional: 0212- 406.3200/ 406.3201

La denuncia como herramienta para la defensa de los Derechos Humanos

La denuncia es:

- El ejercicio de la legítima defensa cuando por acciones u omisiones el Estado incumple sus obligaciones de garantizar nuestros derechos.
- El acto público de declararnos en protesta contra un abuso cometido.
- La oportunidad de participar en una estrategia de reivindicación para el logro de justicia.
- Un ejercicio de participación cuyo fundamento es la responsabilidad entre ciudadanos-ciudadanas y Estado para la vigencia de los Derechos Humanos

Al denunciar:

- Damos testimonio de agresiones y presionamos a los responsables de esos actos.
- Activamos el sistema de administración de justicia para reivindicar algún derecho violado.
- Generamos solidaridad con las víctimas y sus familiares.
- Enfrentamos la impunidad, al no permitir que las cosas sigan pasando.
- Actuamos preventivamente alertando al Estado y a la comunidad sobre una inminente violación a nuestros derechos.

Formato para hacer la denuncia

1. Lugar y fecha de la denuncia.
2. Destinatario: Nombre del funcionario al cual se dirige la denuncia señalando el organismo correspondiente.
3. Identificación del (de los) denunciante(s): Nombre (s) y apellido (s) / Cédula (s) de Identidad / Domicilio(s) / Ocupación / Lugar de residencia.
4. Relato de los hechos:
 - Fecha del Suceso /Lugar / Hora.
 - Descripción de los hechos (¿qué sucedió?).
 - Cantidad de personas afectadas: (especificar número de familias, adultos, niños, niñas, adolescentes, mujeres u otros).
 - Datos relevantes de la víctima o víctimas (si son estudiantes/ trabajadores).
 - Nombre(s) y cargo(s) del(os) funcionarios y funcionarias

responsables señalando el organismo al que está(n) adscrito(s).

- Razones que da(n) el (los) responsable(s)
- Número de testigos.
- Datos de los testigos (Nombre completo, edad, C.I. y domicilio):
- 5. Fundamentación: (Señalar los derechos consagrados en la Constitución, otras leyes y convenios que han sido violados).
- 6. Petitorio: (Solicitudes que se hacen ante el organismo al que se dirige la denuncia).
- 7. Domicilio de la denuncia (u otras formas de contacto con los denunciantes).
- 8. Índice de anexos.
- 9. Anexos (alguna prueba, aval de la comunidad o reseña de prensa).
- 10. Firma de las y los denunciantes.

Seguimiento de la denuncia

El proceso de denuncia no termina con la presentación del escrito, ése es apenas el inicio formal del proceso, por lo tanto es fundamental el seguimiento que se haga. Para ello es necesario:

- Realizar continuas visitas al Ministerio Público, tribunales u otros organismos competentes preguntando sobre los avances de la investigación.
- Elaborar un archivo con toda la información relativa al caso, por ejemplo: registro de todas las acciones adelantas, respuestas obtenidas, contactos, documentos, recortes de prensa y correspondencia.
- Incorporar a la comunidad donde sucedieron los hechos, pues en la medida que haya presión social, las instituciones se movilizaran más rápidamente.

Otras acciones de apoyo

Paralelo a la denuncia formal, son importantes otras acciones que la fortalecen:

- Mecanismos de información a la comunidad, tales como: carteleras, reuniones, o volantes.
- Difusión de la denuncia por los medios de comunicación social, tanto masivos como comunitarios y alternativos.
- Organizar manifestaciones pacíficas de presión como volanteadas o plantones, entre otras.

¿Dónde denunciar?

Por mandato constitucional, las instancias del Estado encargadas de recibir y dar curso a nuestras denuncias son:

- Unidad de Atención a la Víctima o Fiscalía de Derechos Fundamentales. Ministerio Público.
- Defensoría Delegada del Área Metropolitana en la Ciudad de Caracas o en la Defensoría Delegada en cada Estado del país. Defensoría del Pueblo.
- Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminaлистicas.
- Instancia del Estado responsable del hecho que pretendemos denunciar (Cuerpo de Policía, Ministerio, etc.).

Modalidades para presentar la denuncia ante la Defensoría del Pueblo

- De manera personal en las oficinas de las Defensorías Delegadas.
 - Llamando por los teléfonos: 0212- 507.7012/ 7076/ 7034/7090 (*)
 - Por internet:
[Http://www.defensoria.gob.ve/denunciasDDHH.asp](http://www.defensoria.gob.ve/denunciasDDHH.asp)
 - Por correo-electrónico: denuncias@defensoria.gob.ve (*)
 - Por correspondencia (*)
 - Enviando un escrito (*)
 - Línea telefónica gratuita 0-800-PUEBLO (783256)
- (*)La persona interesada debe acudir posteriormente ante las oficinas de la Defensoría del Pueblo.

Otros mecanismos judiciales para la denuncia

Habeas Corpus

Es un mecanismo de protección aplicable en casos de que una persona sea objeto de detención arbitraria, con la intención de evitar que la detención se extienda en el tiempo sin causa justificada y lograr la liberación de la persona o personas afectadas.

A la vez permite evitar que la persona sea objeto de incomunicación, malos tratos o torturas, así como establecer responsabilidades por parte de las autoridades que actuaron arbitrariamente. Se presenta ante un tribunal de control.

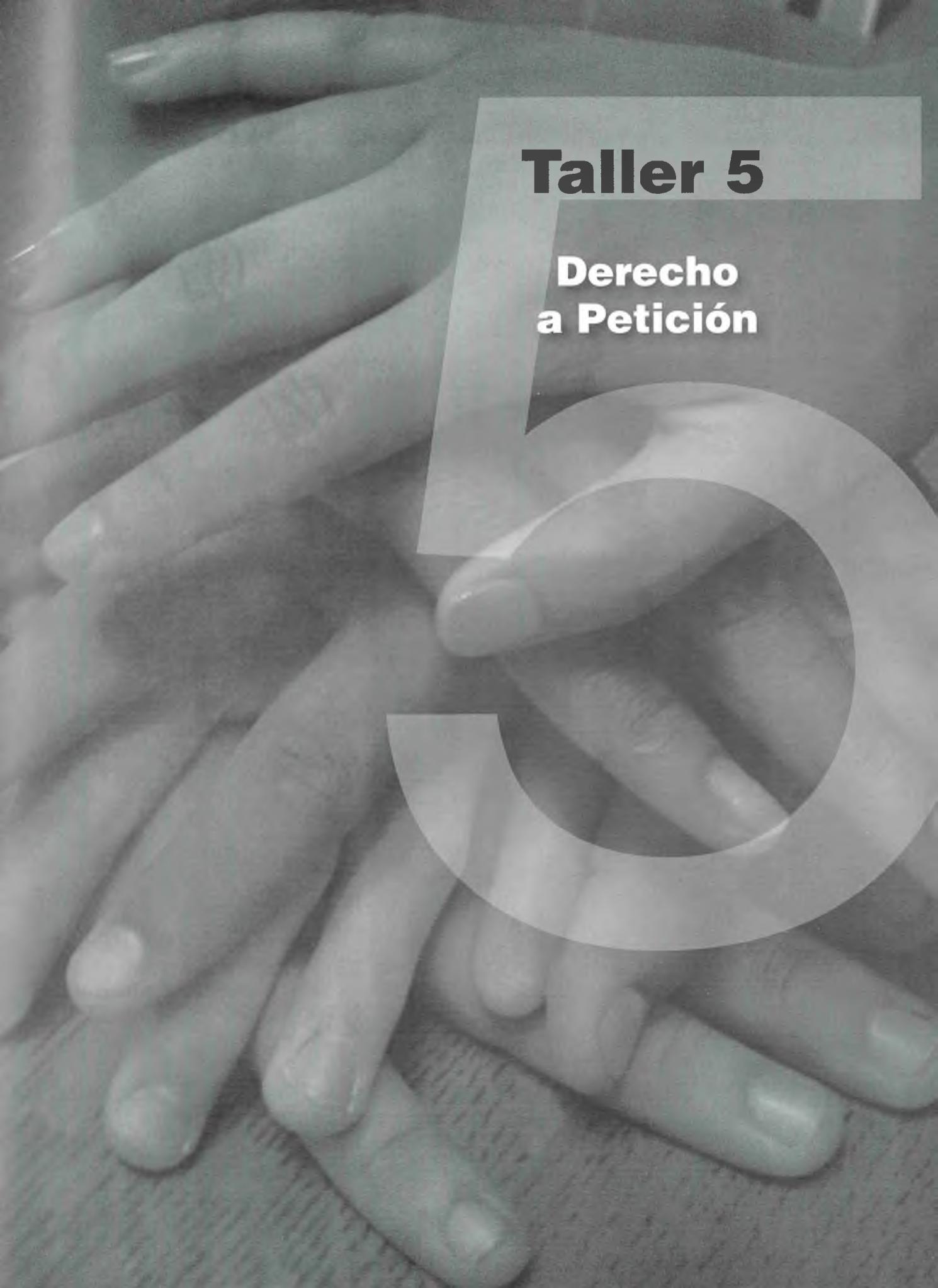
Amparo

“Toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aún de aquellos inherentes a la persona que no figuren expresamente en esta Constitución o en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos.

El procedimiento de la acción de amparo constitucional será oral, público, breve, gratuito y no sujeto a formalidad, y la autoridad judicial competente tendrá potestad para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida o la situación que más se asemeje a ella. Todo tiempo será hábil y el tribunal la tramitará con preferencia a cualquier otro asunto.

La acción de amparo a la libertad o seguridad podrá ser interpuesta por cualquier persona, y el detenido o detenida será puesto bajo la custodia del tribunal de manera inmediata, sin dilación alguna.

El ejercicio de este derecho no puede ser afectado, en modo alguno, por la declaración de estado de excepción o de la restricción de garantías constitucionales.” (Art. 27. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela)



Taller 5

**Derecho
a Petición**

Taller 5

Derecho a Petición

Material del taller que debe facilitarse a cada participante:

- Documento: Derecho de petición

Material del taller que debe contener la carpeta del facilitador o facilitadora:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos.
- Organigrama del Poder Público Nacional.
- Casos para analizar.
- Presentación N° 7. Derecho de Petición.

Actividad 1

La estructura del Estado

Duración una (1) hora

Distribuidos en grupos pequeños, se les entrega un rompecabeza sobre la estructura del Estado (proceso de elaboración se explica en anexo). Se va armando y pegando en la pared, en el piso o en un papelógrafo. Los aportes se discuten en una plenaria, la facilitadora o facilitador va corrigiendo los errores y haciendo hincapié en los diferentes niveles del Estado y sus responsabilidades.

Actividad 2

El derecho de petición

Duración una (1) hora

La facilitadora o facilitador se apoya en una presentación digital para explicar

¿qué es el derecho de petición?, ¿qué normas lo garantizan?, ¿cuál es su estructura? y ¿ante qué instancias debe presentarse?. Se debe hacer hincapié en la relevancia de su uso en la defensa de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales (DESC) y los Servicios Públicos.

Actividad 3

Análisis de casos

Duración una (1) hora

Nuevamente se distribuyen en grupos pequeños para hacer un ejercicio de análisis de casos, deberán leerlos e identificar ¿hubo violación de Derechos Humanos?, ¿en qué consistió? y ¿qué haría usted? (las preguntas están en una lámina de la presentación en digital correspondiente a este taller). Los

TALLER N° 5:

El taller se inicia con una corta presentación y un repaso de 25 minutos sobre los aprendizajes relativos a la denuncia.



aportes se discuten en una plenaria. La facilitadora o el facilitador debe aclarar en qué casos se trata de violaciones a Derechos Humanos y cuáles no. Cada grupo intenta escribir una petición. Luego en plenaria se hace una revisión colectiva de la petición y se aclaran las dudas

- El cierre del taller no debe superar los 25 minutos.



Casos para analizar

Derecho a Petición

Caso Nº 1

Vecinos y vecinas del Sector La Cuesta del Barrio Las Casitas, señalaron a la prensa que la acumulación de desperdicios en la zona está causando retrasos en la construcción de la calle, porque “cada vez que cae un aguacero y estamos en época de invierno, la basura es arrastrada por la corriente de la lluvia, se riega por toda la vía y se deteriora el trabajo”. El Consejo Comunal ha averiguado que Caufer es la compañía que ha sido contratada por la alcaldía para la recolección de los desperdicios.

Caso Nº 2

Desde principios del año pasado, doscientas treinta (230) familias que viven en las riberas del río Waraira, en este municipio, participan en la construcción de un complejo habitacional en el sector La Granja, parroquia El Carmen, pero la falta de cumplimiento en el cronograma de desembolsos ha detenido la obra.

Mario Pérez y Luisa Méndez, integrantes del Consejo Comunal “Los Vencedores”, señalaron que el presupuesto asignado a la obra es de 3.000 Bs.F. y que se están construyendo casas de 124 metros cuadrados con cuatro habitaciones, tres baños, sala, cocina y comedor. Dicen que el problema ha sido que desde hace 3 meses esperan por la visita de una inspección del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, órgano que está financiando el proyecto. “Nosotros hemos demostrado que se puede trabajar sin necesidad de contratistas si la comunidad está organizada,” dijo Luisa Méndez.

Caso Nº 3

La falta de agua tiene al borde a los vecinos del Barrio “El Guayabo”. Las vecinas y vecinos relatan que tienen un mes sin recibir agua por las tuberías. Ayer realizaron una protesta que trancó el acceso a la comunidad y al vertedero de basura donde se llevan los residuos de toda la ciudad.

María Tovar, vocera del Consejo Comunal “Comunidad Unida” exige a Hidrocapital que dé la cara. Otra vocera, Eloisa Cuevas, dijo que “...si uno va a las oficinas nadie lo atiende y

tampoco mandan las comisiones al barrio.” El vecino Canderlio Ruiz, aseguró que ésta ha sido la peor sequía por la que han pasado.

Cruz Rangel mandó a su hija a lavar la ropa y el uniforme del colegio en casa de unos familiares en otro sector de la ciudad, “...los niños pierden clase, porque sin bañarse no pueden ir. También comen mal porque uno lo que les da es pan. No se puede cocinar sin agua,” enfatizó.

Caso Nº 4

Manuel Rodríguez del Consejo Comunal “Unidos Vencemos”, del sector La Cuesta, del Barrio Las Brisas, denuncia que en la comunidad hay pocos vehículos para transportar las vecinas y vecinos hacia sus centros de trabajo o estudio. Se evidencia un fuerte problema de transporte público. Una vecina, Luisa Ojeda, de treinta y cinco (35) años de edad cuenta que debe pararse todos los días a las 4:00 a.m. para llegar temprano a su trabajo, tiene que caminar por lo menos dos (2) horas hasta que llega a la entrada del sector vecino de Los Ilustres donde sí hay transporte, su vida corre riesgo caminando a oscuras por la carretera. Los transportistas de la línea que pasa por el sector vecino dicen que no se arriesgan a ir hasta allá por la inseguridad.

Caso Nº 5

Juan Querecuto es cacique de la comunidad indígena de Warawara y en conjunto con su comunidad han realizado la autodemarcación de sus tierras, con la finalidad de que se les otorguen sus títulos colectivos. Miembros de la comunidad han explicado que hay un grupo de jóvenes pertenecientes a varias familias que no han podido casarse porque no tienen tierra para sembrar su conuco, lo cual es una exigencia tradicional, su no cumplimiento podría afectar el crecimiento demográfico de este grupo indígena, y en tanto, los expertos estiman que la etnia pudiera incluso desaparecer. Despues de dos (2) años de haber tramitado la solicitud respectiva, ante la Comisión de Demarcación Indígena del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, no han recibido respuesta.

Las responsabilidades del Estado y el Derecho de Petición

Cuadro No. 1. Comparación entre Estado de Derecho y Estado Social de Derecho y de Justicia

Estado de Derecho (liberal)

Estado/sociedad: sistemas autónomos.

El Estado no es responsable del bienestar general. El bienestar surge de la libre competencia de las fuerzas sociales.

El modelo de democracia es representativo: voto y división de poderes.

El Estado no controla lo económico: que se cumplan las leyes del mercado sin intervenir.

Políticas sociales focalizadas a sectores vulnerables.

Respeto a los derechos fundamentales: propiedad y seguridad.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Los derechos económicos, sociales y culturales apuntan a la promoción de condiciones de bienestar que permitan el desarrollo en dignidad de todos y todas, mediante el acceso a los bienes y servicios materiales y culturales necesarios. Debido

Estado Social de Derecho y de Justicia

Interacción Estado- Sociedad: co-responsabilidad

Se fortalecen los poderes sociales (organizaciones, partidos, colectivos, etc.)

El Estado busca satisfacer las necesidades básicas de la sociedad. Especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad.

El modelo de democracia es participativo. La democracia debe ser política (elección de gobernantes) y social (realización de la igualdad). Se profundiza la democracia mediante la participación.

El Estado regula las reglas de la economía privada. Controla la libertad económica para proteger al débil. El Estado dirige los procesos económicos, políticos, culturales y sociales sobre la base constitucional.

Políticas sociales con enfoque de derechos para todos y todas. Debe proteger los Derechos Humanos. Vincula/integra los derechos civiles y políticos con los económicos, sociales y culturales.

Referencia: Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

a que requieren de la promoción de las condiciones para el acceso a dichos bienes por las poblaciones más desfavorecidas, también han sido referidos como derechos colectivos o de bienestar. Su progresivo reconocimiento incluye el establecimiento de normas que obligan a las instituciones públicas a tomar medidas para promover esas condiciones de

bienestar para todos y todas, así como para proteger estos derechos ante la actuación de terceros.

Servicios Públicos

Concepto

"Toda aquella actividad destinada a satisfacer necesidades que comportan un interés general, colectivo o difuso, cuya satisfacción incide directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que el Estado asume su prestación directa o ejerce su rectoría y vigilancia, empleando para ello criterios de eficacia, calidad y atención".

(Dirección de Doctrina, DP, 2001)

Clasificación de los Servicios Públicos y Administrativos

Son servicios públicos:

- Domiciliarios: Electricidad, Telefonía Agua Potable y Saneamiento, Gas Doméstico.
- Generales: Aseo Urbano, Transporte: (terrestre, aéreo, fluvial y marítimo), Correo, Vialidad (mantenimiento de aceras, vía vehicular, señalización), Alumbrado Público.

Son servicios administrativos:

- Registros, Notarías, Identificación, Licencias, Permisos, Patentes e Impuestos, Certificados de nacimientos, matrimonio, divorcios, defunciones.

Son servicios puntuales:

- Educación, Salud, Seguridad Social, Abastecimiento, Cementerios, Terminales, Puertos, Aeropuertos, Seguridad Ciudadana.

Principios

- **Accesibilidad:** Derecho a solicitar y obtener el servicio.
- **Calidad:** Derecho a un servicio eficiente y eficaz.
- **Continuidad y regularidad:** Derecho a un servicio permanente y sin interrupción.
- **Igualdad y Equidad:** Derecho a la prestación proporcional del servicio.
- **Progresividad:** Derecho a que la prestación se adapte a las nuevas necesidades de la población.
- **Corresponsabilidad y participación:** Deber de retribuir el servicio.

Los Servicios Públicos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo 117

"Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. La ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos".

Artículos 83 y 86: Derecho a los servicios de salud y seguridad social, respectivamente.

Artículo 101: La Educación es un derecho humano y un servicio público.

Artículo 108: El Estado debe garantizar los servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática como recurso para asegurar el acceso a la información.

Artículos 26 y 156: Es de la competencia del Poder Público Nacional: El régimen general de los servicios públicos domiciliarios y en especial electricidad, agua potable y gas.

Artículos 6 y 178: Es de la competencia del Municipio: El servicio de agua potable, electricidad y gas doméstico, alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; cementerios y servicios funerarios.

Derecho de Petición como Instrumento para la Defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es el derecho a solicitar información de nuestro interés a un ente, órgano o funcionario público competente para ello. Está fundamentado en el Artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra este derecho de la siguiente forma: "Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, fun-

cionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo."

Requisitos mínimos de todo escrito de petición

- a. Lugar y fecha de la solicitud.
- b. Identificación del órgano o ente público, nombre y cargo del funcionario ante quien se presenta el escrito.
- c. Identificación de los peticionarios: nombre(s), apellido(s), número(s) de cédula de identidad, domicilio y, en caso de estar representados por un apoderado judicial, éste debe identificarse.
- d. Expresión clara y detallada de lo que se pretende exigir como respuesta y del porqué de ello.
- e. Si se tiene alguna documentación que le permita al funcionario receptor comprender mejor la petición o solicitud, es recomendable anexarla.
- f. Fundamentar la petición sobre la base del artículo 51 de la CRBV, artículo 5 de la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP).
- g. Debe indicarse dirección, teléfono y dirección electrónica (en caso de tenerla) para que el funcionario pueda remitir la contestación o requerir alguna información complementaria.
- i. La firma del o los peticionarios.

Recurso de reconsideración (Artículo 94 de la LOPA)

De conformidad con la LOPA, es el primer recurso administrativo que podemos ejercer. Este recurso procede frente a un acto administrativo de carácter particular que vulnere algún derecho o interés. Debe interponerse ante el mismo funcionario que emitió el acto.

Desde el momento en que fuimos notificados del acto administrativo, contamos con un lapso de 15 días hábiles para presentar el Recurso de Reconsideración ante dicho funcionario. Éste, a su vez, tiene un plazo de 15 días hábiles para respondernos.

Recurso jerárquico (Artículo 95 de la LOPA)

Se utiliza una vez agotado el Recurso de Reconsideración. Este recurso procede cuando ya ha sido interpuesto el recurso de reconsideración, el funcionario ratifica el acto administrativo, es decir, no lo modifica, o cuando transcurrido el lapso legal de 15 días hábiles, no recibimos respuesta alguna.

Procede dentro de los 15 días hábiles siguientes al que la persona fue notificada de la decisión del recurso de reconsideración o si culminado el lapso no ha habido pronunciamiento, lo que se conoce como silencio administrativo negativo. En Venezuela, el silencio administrativo se entiende como una negativa de la Administración Pública a la solicitud realizada.

Este recurso se interpone ante el funcionario y órgano superior a éste y ante el órgano ante el cual se presentó el recurso de reconsideración.

El recurso de solicitud de autotutela (Art. 83 de la lopa)

Permite solicitarle a la administración que revise sus actos y tiene la ventaja de que no está sometido a un lapso determinado. Adicionalmente, la LOPA contempla la posibilidad de solicitarle a la Administración que, de conformidad con el artículo 83, active su potestad de autotutela. Dicha potestad la faculta para pronunciarse sobre la nulidad absoluta de sus actos administrativos.

El reconocimiento legal de esta garantía nos permite dirigirnos ante cualquier funcionario u órgano de la Administración Pública, en cualquier momento, para solicitarle la revisión y posterior suspensión de actos administrativos dictados por ella que presenten vicios de nulidad absoluta establecidos en el artículo 19. Nótese bien que la posibilidad de ejercerla no está sometida a límite de tiempo.

Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de simplificación de trámites administrativos (2008)

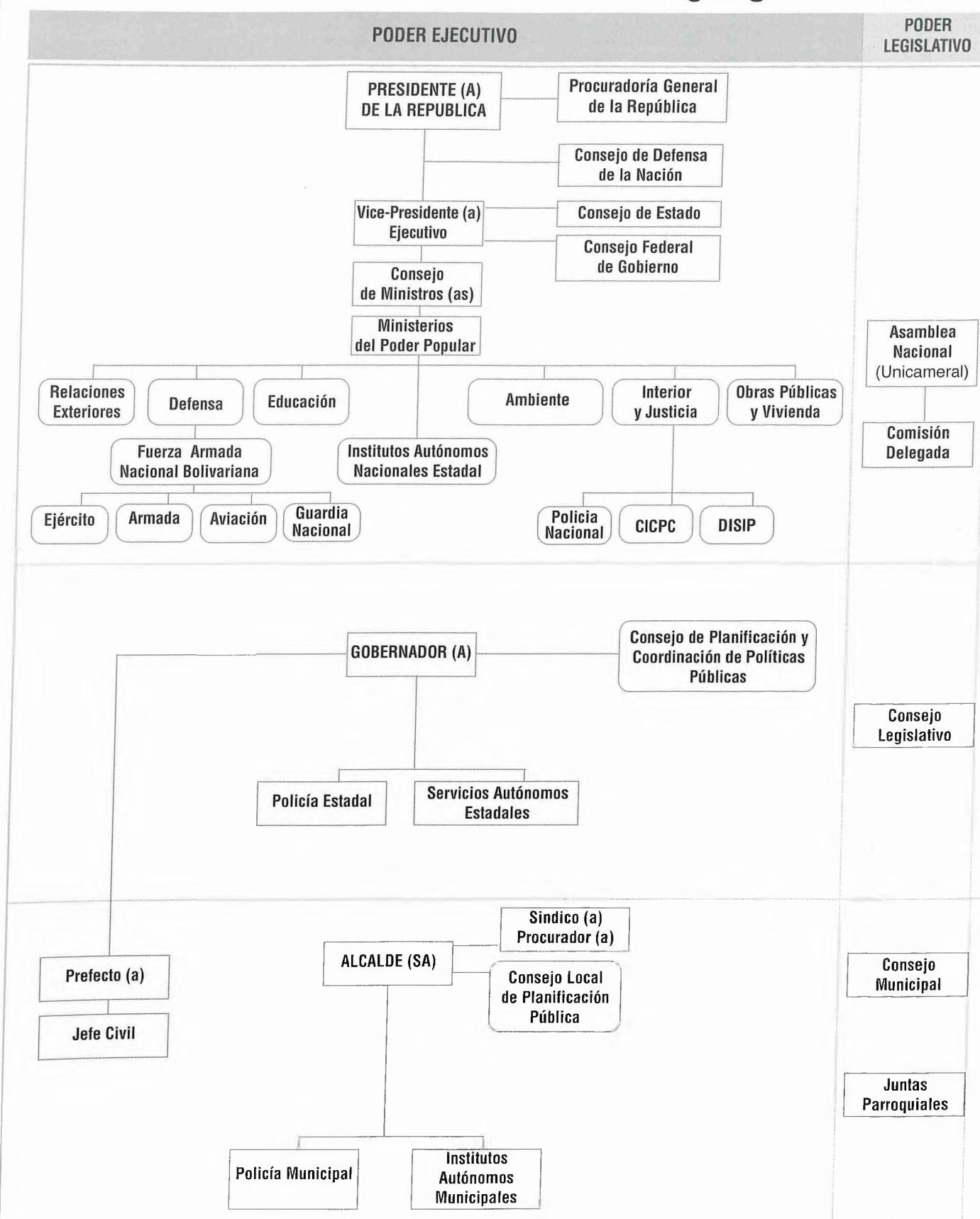
Artículo 38. Toda persona que haya presentado una petición, reclamación, consulta, queja o que haya efectuado una diligencia, actuación o gestión ante los órganos y entes de la Administración Pública, tiene derecho a conocer el estado en que se encuentra su tramitación y a que se le informe el plazo dentro del cual se atenderá y dará respuesta oportuna a la misma.

Armando un rompecabeza sobre la estructura del Estado

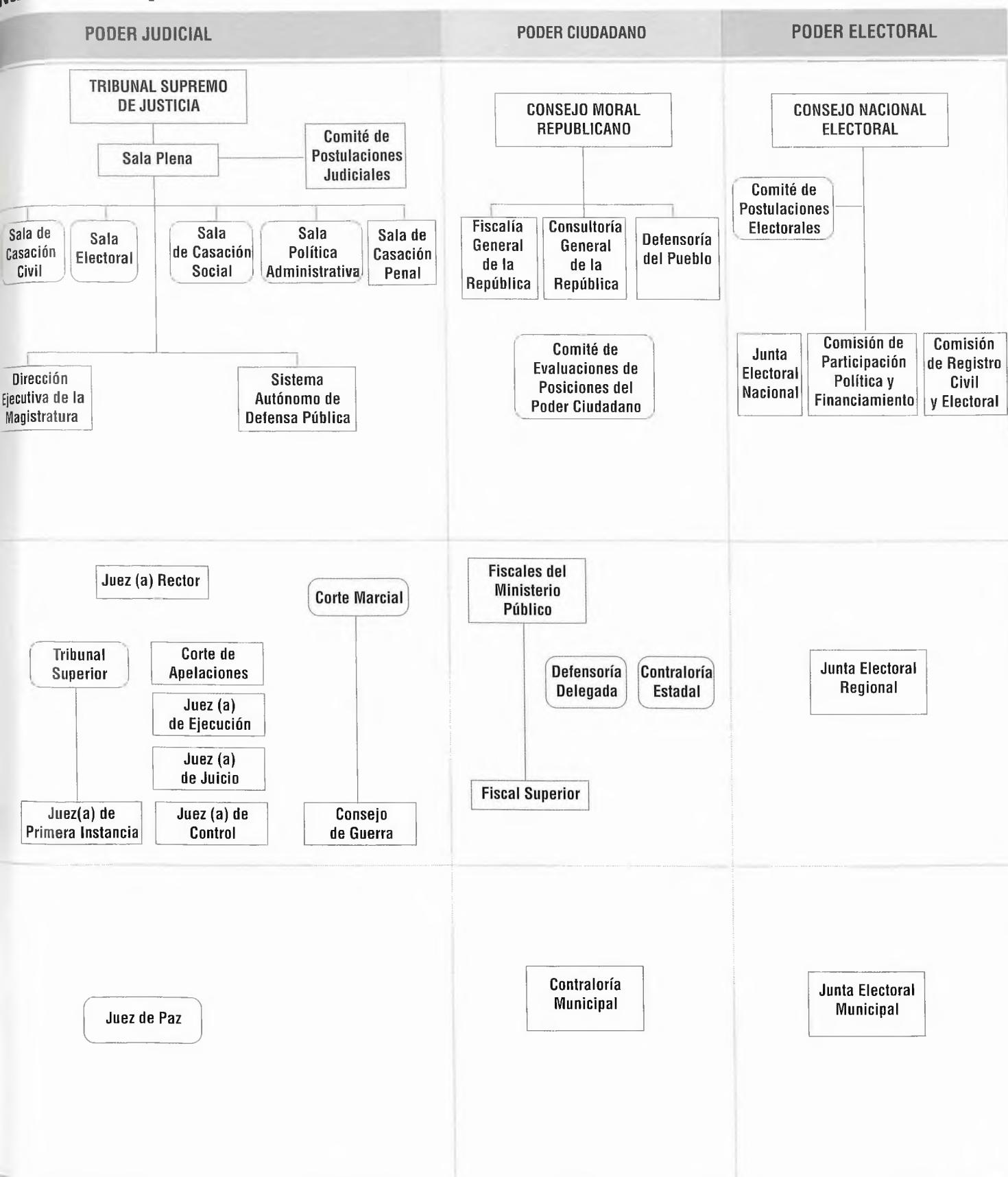
- a) Instrucciones para la elaboración del rompecabeza: El rompecabeza está constituido por setenta y ocho (78) piezas, las cuales contienen las principales instituciones del Poder Público Nacional. Se debe adquirir cartulina de colores iluminativos en número suficiente para armar dos (2) juegos del rompecabezas y papel transparente para forrar cada cartulina a los fines de garantizar su durabilidad. Se deberán imprimir las piezas, el modelo para imprimir lo podrá conseguir como documento en el CD "Materiales de apoyo". Luego se recorta cada pieza y se forra con el papel transparente.
- b) Instrucciones para la aplicación del rompecabeza: En la pared o en el suelo, según sea más conveniente, se organizan los ejes centrales del rompecabezas. En el eje horizontal, se coloca como primera fila los cinco (5) poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ciudadano y Poder Electoral. En el eje vertical, se coloca como primera fila los ámbitos del Poder Público Nacional: Nacional, Estadal y Municipal.

Para iniciar la dinámica a cada participante se le entregan dos o tres piezas del rompecabezas y se le pide que lo coloque donde lo considere pertinente siguiendo las orientaciones del eje vertical y el eje horizontal. Cuando todos hayan terminado se pide al grupo que observe al resultado, se comienza a preguntar sobre las funciones de las distintas instituciones, y en conjunto con las y los participantes se intenta revisar, y corregir si fuera necesario, algunas de las posiciones. No se puede terminar el taller sin corregir y reflexionar el Poder Ciudadano, debido a que la Defensoría del Pueblo es parte de este poder. Luego se entrega a cada participante una copia del organigrama del Poder Público Nacional y se le invita a profundizar en el conocimiento de sus funciones a través del estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

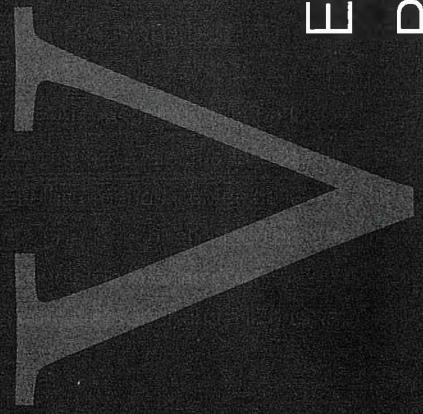
Fuente: Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Organigrama del Poder Popular

Nacional-República Bolivariana de Venezuela



Estrategias Complementarias:
Para Facilitadores y Facilitadores



V. Estrategias Complementarias: para facilitadores y facilitadoras

1. Estrategias que permiten el acercamiento del facilitador con los participantes:

Son juegos breves, fundamentales para crear un clima de confianza entre el facilitador o facilitadora y los participantes.

Se propone emplearlos al inicio del taller para conocerse y tener un primer contacto de manera horizontal. Algunas de estas estrategias se utilizan para que el grupo se presente y otras como alternativa para armar subgrupos de manera divertida o como animación únicamente, se pueden adaptar a las necesidades del facilitador, siempre que se mantenga claro el propósito de las mismas.

El naufragio

Los participantes se sientan en círculo, el facilitador promueve la idea que están en medio del mar y que hay una tormenta. Les explica que para evitar un naufragio deben escuchar atentamente las instrucciones y seguirlas al pie de la letra.

Cuando diga:

OLA A LA DERECHA dan un salto a la derecha

OLA A LA IZQUIERDA dan un salto a la izquierda

NAUFRAGIO corren al lado contrario de donde están

A LOS BOTES EN GRUPOS DE (Nº personas) se abrazan el número de personas

La telaraña

Los participantes y el facilitador sentados en círculo arman una red con un rollo de pabilo. El que comienza tiene el pabilo y sujetla la punta del hilo, se presenta y lanza el rollo a otro persona manteniendo el hilo en su mano. Así sucesivamente se van pasando el rollo sujetando siempre parte del hilo. Culminada la presentación de la última persona se sugiere una interpretación sobre la interrelación entre los actores sociales y la importancia del trabajo mancomunado. Se puede devolver el pabilo siguiendo el recorrido a la inversa hasta que llegue a la persona inicial, para enrollarlo nuevamente.

El zoo

Se le va entregando a cada persona una tarjeta con el nombre o dibujo de un animal, luego se pide a cada participante

encuentre otro animal igual al suyo por medio de la emisión del sonido de ese animal. Se repetirá el número de animales iguales dependiendo de cuantas personas por grupo se requiere formar o simplemente se les sugiere que se sienten juntas para iniciar el taller.

2. Estrategias para realizar el cierre:

Son importantes para evaluar los procesos que se generaron en el taller. Permiten mostrar conclusiones e ideas sobre el tema tratado al grupo, revisar si la experiencia fue exitosa y si los participantes comprendieron la totalidad de los contenidos.

Collage

Se invita a las personas a participar en la elaboración de una obra artística sobre papel, éstos estarán dispuestos en estaciones de trabajo (paredes, mesas, piso) acompañados de materiales de desecho como recortes de revistas, cartón, almanaques, envolturas de dulces y tizas de colores. Las pautas dependerán del tema tratado y qué parte del proceso se quiere reflejar.

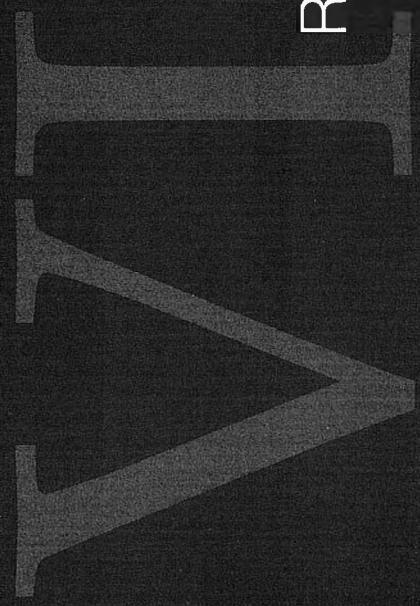
Puro cuento

El facilitador prepara un resumen o conclusión del tema tratado pero le cambia conceptos e interpretaciones, tergiversando un poco las ideas expuestas en el taller. Se le indica al grupo que apenas detecte algo falso se levante. Luego se le pregunta tanto a las personas levantadas como las que siguieron sentadas por qué piensan que es falso o verdadero. Se puede considerar pasar el resumen por escrito para facilitar la detección de los errores.

La carta

Se propone a los participantes escribir una carta con un guión preestablecido, de manera de indagar qué aprendieron sobre el tema expuesto. La carta se redactará previa al taller de acuerdo a las necesidades del facilitador, dejando espacios en blanco para que los participantes escriban sus impresiones y conclusiones. Si el grupo es numeroso se recomienda organizar equipos de trabajo. Finalmente se leen las cartas y se discuten en colectivo.

Referencias Bibliográficas



VI. Referencias Bibliográficas

El Achkar, Soraya (2000) "Educación en Derechos Humanos en Venezuela (1983-1999)" En: Experiencias de Educación en Derechos Humanos en América Latina. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José de Costa Rica.

Freire, Paulo (1998) "Pedagogía del Oprimido". Editado por Siglo XXI. 51^a Edición. Impreso en Montevideo, Uruguay.

Freire, Paulo (1993) "Pedagogía de la esperanza". Editorial Siglo XXI. Ciudad de México, México.

Magendzo, Abraham (1989) "Educación formal y Derechos Humanos." En: Educación y Transición Democrática, propuestas de políticas educacionales, PIIIE. Santiago de Chile.

Pérez A, Luis (1985) "Educación para la Paz y Derechos Humanos en Uruguay". Santiago de Chile.

Pérez A, Luis (1991) "Sí, digo Derechos Humanos." Servicio Paz y Justicia del Uruguay. Montevideo.

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2006) "Fichero de juegos y dinámicas para la educación en Derechos Humanos". Plasarte. Caracas.

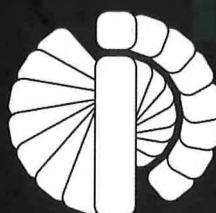
Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2002) "Curso de Formación en Derechos Humanos para Comunidades". Textografía Hamer. Caracas.

OHCHR LIBRARY



14242

género igualdad
inclusión justicia
derechos lucha



DEFENSORIA DEL
PUEBLO

Fundación
JuanVivesSuriá